

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 1 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

MANUAL DE CONVIVENCIA
ACUERDO No. 01 de agosto 24 de 2018

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO, en uso de las facultades que le confiere el artículo 144 de la ley 115de 1994 en su literal C... (Ley general de la educación).

CONSIDERANDO

- PRIMERO: Que es deber de toda institución educativa, adoptar un conjunto de normas de acuerdo con la actual Constitución Política de Colombia, el Código del Menor, y el Estatuto Docente, y otras normas del Ministerio de Educación Nacional, para mantener así un proceso dinámico, que garantice el normal funcionamiento de la institución.*
- SEGUNDO: Que el pacto de convivencia debe ser estudiado y analizado por la comunidad educativa con anterioridad a su vigencia.*
- TERCERO: Que es necesario fomentar hábitos de orden y disciplina, básicos en el proceso de desarrollo intelectual, religioso, moral y social, que la comunidad Nazarista desea lograr entre los estudiantes, para que afronten con responsabilidad su futuro ante la familia, la sociedad y la patria.*
- CUARTO: Que toda institución educativa, como toda sociedad debe tener normas, procedimientos y criterios propios que regulen la vida común de cada uno de los agentes educativos; invitándolos a ejercitar con gran sentido de responsabilidad, la solidaridad y a la aceptación y vivencia de los compromisos adquiridos con la institución desde el momento de su matrícula.*

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO: Adoptar y poner en vigencia el siguiente Manual de Convivencia, como normas que orientan el funcionamiento de la INSTITUCION EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO*
- ARTICULO SEGUNDO: Este manual rige a partir de su promulgación y entrega y deroga de todas las normas que sean contrarias.*
- ARTICULO TERCERO: Ordena el envío vía correo electrónico del presente Manual de Convivencia a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.*

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la institución educativa Nazario Restrepo del municipio de Viterbo Caldas, a los 24 días del mes de agosto del 2018

Jair Rivillas Loaiza
Rector

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 2 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

INTRODUCCION

El rector, la coordinadora de convivencia, la coordinadora académica, profesores, padres de familia y los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO del municipio de Viterbo Caldas, en ejercicio de sus facultades legales, se reunieron en varias ocasiones, con el fin de analizar el comportamiento de los estudiantes del plantel y del municipio en general.

Con base en unas normas que establecen DERECHOS Y DEBERES, hemos querido elaborar un MANUAL DE CONVIVENCIA, cuya aplicación redunde en provecho de la comunidad educativa, mediante una PEDAGOGÍA CONCEPTUAL Y UNA METODOLOGÍA VIVA Y VIVIDA en el plantel.

Conocedores de los patrones culturales de nuestro medio y la necesidad de EDUCAR CON AFECTO a los niños, adolescentes y jóvenes, hemos tomado de la PEDAGOGÍA (normas y consejos), la SICOLOGÍA (individuo como sujeto único), la SOCIOLOGÍA (atención al medio social) y la ECOLOGÍA (relación con el medio natural y el impacto que este puede causar en los integrantes de la comunidad), teniendo en cuenta las etapas del desarrollo humano y las etapas clásicas del desarrollo en la educación en nuestro entorno, que ofrecen dificultades pero también posibilidades de auto realización.

Nuestro principio inspirador es precisamente el deseo de crear un ambiente de comprensión y de buenas relaciones entre la comunidad educativa mediante la aplicación de un CODIGO DE NORMAS de convivencia cívico social incluido en el que hacer pedagógico del plantel.

EL MANUAL DE CONVIVENCIA es un código de normas que busca que la comunidad educativa, especialmente el estudiante, guarde el orden y la armonía con el mundo que lo rodea, en relación con quienes convive y consigo mismo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

JUSTIFICACIÓN

El hombre desde su más remota existencia ha sentido la necesidad de comunicarse con los demás y con su entorno, mediante el lenguaje y acciones que lo convierten en un ser eminentemente social y comunitario. La convivencia social lo lleva en una preparación inicial y continua intelectual, social, cultural y moral, justificando su debido interés y su buen comportamiento a través de todas las proyecciones con iniciativa propia, acompañada de una conducta y una disciplina óptimas en todos los estamentos sociales.

Toda comunidad organizada ha sentido la necesidad de apropiarse de una serie de normas y requisitos, que aplicados hacen que la convivencia sea mejor, por lo tanto, el MANUAL DE CONVIVENCIA es una herramienta y un instrumento indispensable para la realización de diferentes ACCIONES EDUCATIVAS, pues orienta el proceder del individuo con el fin de contribuir en su proceso de desarrollo y formación integral.

La implementación, organización y aplicación del MANUAL DE CONVIVENCIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es de vital importancia porque mediante éste los miembros de la comunidad educativa desarrollan un verdadero proceso de formación permanente que promueva su crecimiento humano, en la búsqueda del perfil del auténtico NAZARISTA.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 3 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

Mediante la aplicación adecuada de este MANUAL DE CONVIVENCIA se rescatan los principios y tradición histórica de la institución, partiendo de la reflexión y de la interiorización, con el fin de presentar a la sociedad, egresados autónomos, conscientes y responsables, capaces de transformar el medio donde se proyectan en beneficio del bien común.

FILOSOFIA NAZARISTA

La vivencia cotidiana de la Comunidad Nazarista está basada en los principios éticos y morales de la sociedad, con sentido cívico, patriótico y altruista, en el significado de sus símbolos: bandera, himno y escudo; siendo además básicos los artículos de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 “Decreto reglamentario de la ley 1620”, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, Ley No. 1801 del 29 de julio de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, Sentencia T-478 del 2015, Ley 115 de febrero 8 de 1994 “Ley General de Educación” y como fundamentación específica la PEDAGOGÍA CONCEPTUAL.

La vida humana es el primero y principal de los derechos de donde emanan todos los demás como: la libertad, la justicia, la equidad, la dignidad, el conocimiento, la convivencia, el trabajo y la paz; los cuales son principios fundamentales del estado social de derecho y que constituyen los pilares de la institución.

Para la humanización de estos principios, la institución, tiene como norma general el equilibrio entre formación e institución, entre ciencia y tecnología y dignidad humana.

El estudiante Nazarista debe encaminarse y proyectarse hacia la comunidad con actitud creativa, con anhelo constante de superación, con gran sentido de pertenencia y con una disciplina bien cimentada en los valores que le permita desarrollar un rol adecuado en su entorno social y que vaya de la mano con su proyecto de vida.

MISIÓN

NAZARIO RESTREPO es una institución educativa pública con políticas de inclusión, que ofrece a la comunidad del municipio de Viterbo y regiones aledañas la formación de personas con principios éticos, morales y competencias laborales generales; capaces de participar en la transformación de la sociedad, enfrentando los retos del mundo laboral y empresarial, mediante el desarrollo de programas en la media: Técnico Comercial y Técnico en Informática, articulados con el SENA, además del programa de Bachiller Académico con Énfasis en Humanidades ; bajo el enfoque de pedagogía conceptual desde transición hasta la media.

VISIÓN

En el año 2022, la Institución Educativa Nazario Restrepo será reconocida como líder en formación Media: Técnica comercial, Técnica en Informática y Académica con Énfasis en Humanidades, que proyecta iniciativas para promover la continuidad en la educación superior, y la vinculación en el mundo laboral y empresarial.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 DANE 117877000111		Página 4 de 42 Código: GAF
	RECTORIA		V :01

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Nazario Restrepo de Viterbo Caldas presta el servicio educativo en los niveles Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media: académica y técnica. Tiene el compromiso de brindar una formación integral a los niños, niñas, y jóvenes del municipio a través de procesos pedagógicos de calidad, desarrollar y elevar el nivel de competencias básicas ciudadanas y laborales que les permitan un buen desempeño académico, laboral y/o social, garantizando el mejoramiento continuo de los procesos del sistema de gestión de calidad.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Gestionar y administrar los recursos para la prestación del servicio educativo.
- Planear, desarrollar, controlar y evaluar el proceso educativo y curricular de la institución.
- Formar personas integra s y emprendedoras para que sean competentes en el medio en el que les corresponda vivir.
- Establecer mecanismos de mejoramiento en la prestación del servicio educativo en todos sus procesos.
- Realizar acciones que garanticen el cumplimiento de la Ley, el PEI y los lineamientos establecidos por el MEN y la SED Caldas.
- Satisfacción de la Comunidad Educativa.
- Oportunidad en la atención de quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

PRINCIPIO ANTROPOLÓGICO

La Institución Educativa Nazario Restrepo asume que el hombre y la mujer son una especie inacabada, en permanente evolución, que alcanzo su condición humana por razón de su inteligencia, dones de un Dios creador y su fuerza interior para amar, soñar Y buscar ser feliz. Todo esto lo ha llevado a crear y recrear de manera continua una cultura donde desarrolla y controla su potencial, creando y viviendo unos principios, leyes, constitución educativancias y prácticas que le permiten estar en armonía consigo mismo y los demás.

PRINCIPIO SOCIOLÓGICO

Reconocemos al hombre y a la mujer como seres sociales por excelencia, que nacen determinados a insertarse a una sociedad, donde encuentran las herramientas para su desarrollo como personas y su participación individual y colectiva en la construcción para el desarrollo de una sociedad con más oportunidades para todos.

PRINCIPIO PSICOLÓGICO

*En nuestra intervención pedagógica asumimos que nuestros estudiantes en su ser psicológico son el resultado de la dinámica que se establece entre sus 7 dimensiones ***. El ser humano al posinstitución educativar un potencial mental, corporal y esencial, es una unidad integrada cuyo desarrollo y expresión del mismo, genera un estado de conciencia, sexualidad y carácter; que definen un individuo único e irrepetible; capaz de solucionar conflictos y buscar la armonía en el entorno social.*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 5 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

VALORES INSTITUCIONALES

CREATIVIDAD: Soy creativo cuando: los problemas los convierto en oportunidades de mejoramiento, utilizo los recursos apropiadamente.

CONVIVENCIA: Manifiesto actitudes de convivencia cuando: doy trato amable y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa, comparto mis puntos de vista y respeto los de los demás, evito entrar en conflicto con los demás y colaboro con la solución de los que se presenten, doy a conocer situaciones que afecten la sana convivencia en el momento y lugar oportuno.

LIDERAZGO: Demuestro liderazgo cuando: con mi ejemplo invito al cumplimiento de las normas de convivencia institucionales, colaboro con la ejecución de actividades que dejan en alto el buen nombre de la institución, planteo situaciones que posibilitan el beneficio de la comunidad educativa.

RESPONSABILIDAD: Manifiesto responsabilidad cuando: llego puntualmente al plantel, a clases y a todas las actividades y eventos, presento mis trabajos en el tiempo establecido, utilizo la totalidad del tiempo al cumplimiento de las actividades propias de cada área, evito actitudes que vayan en contra de los derechos de los demás y de la misión y visión de mi institución.

PULCRITUD: Soy pulcro cuando: porto bien el uniforme, deposito las basuras en los recipientes de aseo, hago buen uso de los servicios sanitarios, utilizo un vocabulario culto, llevo con orden mis cuadernos y libros reglamentarios.

PERTENENCIA: Tengo sentido de pertenencia cuando: mantengo limpias las paredes y pisos de mi colegio: cuido con esmero sillas y demás enseres puestas a mi servicio o al de los demás, tengo un excelente comportamiento en los eventos culturales, deportivos y recreativos, dentro y fuera del establecimiento, hablo bien de mi colegio, colaboro con el cuidado de mi institución, respeto la flora y la fauna de mi entorno.

RESPETO A LA DIFERENCIA. Soy respetuoso cuando acepto: otras ideas, otras culturas, otras religiones, otras elecciones o preferencias sexuales, personas con capacidades diferentes, otras razas y otras costumbres aunque no las comparta.

ESCUDO DE LA I.E. NAZARIO RESTREPO.

La Heráldica del Colegio Nazario Restrepo hoy Institución Educativa Nazario Restrepo, está asociada al nombre del Docente Javier Patiño Hincapié en el año de 1956 cuando llegara a laborar como docente en el recién creado Colegio Municipal, como se llamó en su momento. Al respecto dice el Maestro Fernell Ocampo Múnera, “a la llegada de Don Javier Patiño Hincapié como profesor en el año 1956, vio este la necesidad de los símbolos que representarían al colegio en los desfiles oficiales. Fue así como diseñó el escudo, la bandera y apareció el primer Himno del colegio”.

Como se puede observar, fue el profesor Patiño Hincapié el encargado de la construcción de la Heráldica Institucional, el escudo, la bandera y el himno en 1956; sin embargo, el himno se empezó a cantar en 1958. Las reformas que se dieron, aparecen para el año de 1965, cuando las Directivas del Colegio a la cabeza del señor Arconde Franco deciden reformar el escudo con base al primero, diseño planteado por el Alumno Diego Panesso Echeverry, quien ya se proyectaba como un genio de las artes plásticas.

El himno original del colegio era una marcha, muy distinto al himno actual que fue reformado en el año de 1993 por José González Restrepo, el Rector de esa época.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 6 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

BANDERA DE LA I.E. NAZARIO RESTREPO

La idea original de la bandera del plantel, fue del profesor Don JAVIER PATIÑO HINCAPIE, quien diseñó una faja verde única, sin una medida específica, atravesada por una flecha amarilla con la leyenda del latín “SURSUM CUM LAETITIA”, que traducida significa: “más arriba con alegría” y una estrella blanca de cinco puntas, superpuesta sobre la franja verde; pero, se eliminó la flecha amarilla, por decisión del Consejo Directivo de la vigencia 2013. El verde significa la esperanza que la comunidad tiene en la juventud, y la estrella blanca significa la pureza de los corazones de nuestros alumnos.

HIMNO I.E. NAZARIO RESTREPO

CORO

*Del colegio el clarín hoy pregonar
A los bravos que sepan vencer
De su invicta bandera la sombra
Ceñirá con su fresco laurel.*

*Frente a frente tenemos la vida
Que es combate sangriento hasta el fin
Son las armas: virtud, ciencia, audacia
Y es su lema vencer o morir*

*Es la ciencia un tesoro escondido
Quien lo encuentra se hace feliz
En los libros buscad con ahínco
Esa ciencia que da un porvenir*

*Como timbre de noble presea
Hoy ostenta el colegio, el blasón
De Nazario Restrepo Y su idea
Guía siempre este gran corazón*

José González Restrepo

PERFIL DEL ESTUDIANTE NAZARISTA

Como resultado de su formación integral, la Institución Educativa Nazario Restrepo presenta ante la sociedad una persona con especiales capacidades, aptitudes y valores cada vez más

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 7 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

consciente de su anhelo de superación permanente, con un criterio firme para la construcción de su futuro personal, académico, familiar, laboral y social.

Por tanto en el proceso se deberá enfatizar en:

- *La capacidad de tomar decisiones autónomas (libres y responsables).*
- *Capacidad de compromiso con una opción de vida encaminada hacia la trascendencia.*
- *Desarrollo de capacidades para aprender, ser y actuar.*
- *Capacidad de asumir actitudes comunitarias, solidarias y justas.*
- *Actuar con democracia y encaminarse hacia la búsqueda de la paz, a través de la solución y el manejo de conflictos en el entorno social.*
- *Asumir y testimoniar en su vida diaria los valores propios de la Filosofía Nazarista.*
- *La fidelidad de la palabra dada, la dignidad y la responsabilidad por lo que asume como tarea.*
- *Desarrollar habilidades interpretativas, argumentativas y propositivas, orientadas por un pensamiento crítico.*

**DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO ESCOLAR: DIAGNOSTICO, POSIBLES CAUSAS
Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

Partiendo del estudio y análisis realizado a la problemática presentada por algunos estudiantes de la institución educativa NAZARIO RESTREPO de Viterbo Caldas, se ha podido detectar casos de rebeldía, agresividad, poco interés por el estudio, desacato de órdenes y/o sugerencias, consumo y porte de sustancias psicoactivas, uso inadecuado de herramientas tecnológicas, bullying, cyberbullyng, sexting, acoso escolar, conductas sexuales inadecuadas que ocasionan indisciplina y bajo rendimiento académico, que conllevan a comportamientos inadecuados que trascienden y afectan a sus compañeros.

Dichos comportamientos han sido detectados mediante la aplicación de algunas técnicas, como:

Observación directa, en las horas de descanso, clase, actividades culturales y deportivas, salida del plantel y actividades extra clase.

Mediante diálogos con los estudiantes y representantes de grupo en las horas de descanso y con los profesores que orientan clases en los diferentes salones

Comentarios de los padres de familia, que constantemente se quejan de la problemática presentada por sus hijos.

Análisis del proceso de seguimiento realizado a estudiantes y consignado en sus respectivos observadores.

Análisis de los casos presentados por algunos estudiantes.

Análisis de los caso remitidos a orientación escolar.

POSIBLES CAUSAS

Analizando los tipos de comportamiento y actitudes asumidas por algunos estudiantes frente a las diferentes actividades educativas del plantel, se han detectado que las causas pueden radicar en los siguientes aspectos:

- *Desintegración familiar, asociada a pérdida de identidad y autoridad de los padres y demás miembros de la familia.*
- *Emigración de uno o ambos padres.*
- *Conflictos económicos de la familia.*
- *Maltrato físico y/o psicológico en el hogar.*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 8 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

- *Pérdida de identidad cultural y social de las familias.*
- *Influencia de los medios masivos de comunicación del medio social y de la sociedad de consumo.*
- *Pérdida de valores del individuo en el núcleo familiar y social.*
- *Maltrato físico y/o psicológico a los estudiantes por parte de algunos profesores, estudiantes y demás personal del plantel.*

ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Conscientes de la necesidad de emprender un trabajo conjunto entre los padres de familia, docentes, orientador escolar, estudiantes del plantel y comunidad educativa en general, que lleve a un mejoramiento de la convivencia escolar, familiar y social; se proponen las siguientes estrategias educativas:

- *Reuniones y talleres con los profesores y directores de grupo.*
- *Reuniones y talleres con los padres de familia por grupos.*
- *Reuniones y talleres con los estudiantes involucrados en la problemática.*
- *Realización de talleres y conferencias con profesionales, de acuerdo a la problemática presentada.*
- *Charlas y trabajo de autogestión con la comunidad involucrada.*
- *Compromisos de toda la comunidad educativa en el proceso de mejoramiento de convivencia.*
- *Elaboración de fichas psicopedagógicas y seguimiento de casos.*
- *Evaluación continua del proceso de convivencia.*
- *Mayor comunicación, información, participación y diálogo entre la comunidad educativa de la institución.*
- *Creación y seguimiento del funcionamiento de la escuela de padres.*
- *Activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la cual se detalla a continuación.*

ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se activa la ruta de atención integral para la convivencia escolar, desde la institución educativa, para la promoción, prevención, atención y seguimiento, con ayuda del Comité de Convivencia Escolar, orientadores escolares y docentes (Guía pedagógica. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar).

¿Qué es la promoción?

En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHRS, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

Actividades de promoción

1. Movilización de personas y formas de pensar: esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción. Se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 DANE 117877000111		Página 9 de 42 Código: GAF
	RECTORIA		V :01

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo, definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.

2. Formulación de políticas institucionales: la formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.

3. Desarrollo de iniciativas y proyectos: una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En las instituciones educativas esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Rincón legal.

Al desarrollar las tres actividades antes mencionadas se está dando respuesta a lo que debe hacer un INSTITUCIÓN EDUCATIVA en el componente de promoción, según el artículo 36 del Decreto 1965 de 2013.

¿Qué es prevención?

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición. Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.

¿Cuáles son las actividades de prevención?

Las actividades que conforman este componente hacen parte del proceso continuo de formación para el desarrollo integral de estudiantes, docentes y demás personas que forman parte de la comunidad educativa.

De esta forma, se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que las instituciones educativas puedan desarrollar estrategias de prevención en el marco del Decreto 1965 de 2013:

1. Identificación de factores de riesgo y protección: una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 10 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

2. Construcción de estrategias pedagógicas: de manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.

3. Comunicación y manejo de la información: es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

¿Qué es atención?

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

¿Qué es una perspectiva pedagógica con especial cuidado?

Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación. Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo. La atención suele enmarcarse sobre lo inmediato: siempre parece acuciante dar solución rápida a situaciones que afectan la convivencia escolar. La consecuencia de esa actitud es que no se dedica el tiempo requerido al manejo apropiado de la situación. Al contrario de esto, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación. Antes de describir las actividades que conforman el componente de atención, es necesario plantear algunas precisiones sobre dos temas fundamentales que se proponen en el Decreto 1965 de 2013 y que definen las acciones correspondientes: la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR; y el diseño y activación de los protocolos para la atención oportuna e integral.

¿Cuáles son las actividades de atención?

Teniendo en cuenta las claridades sobre los tipos de situaciones y los protocolos, además de lo planteado como acciones de atención en el artículo 38 de Decreto 1965 de 2013, se propone dentro de este componente llevar a cabo tres actividades principales: reconocimiento, identificación y activación. Estas acciones se llevan a cabo para el manejo y respuesta diferenciada a las situaciones que se presenten y afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Las acciones están definidas para que se garantice la reparación, restablecimiento y dignificación de los derechos cuando estos sean vulnerados en una situación específica. Se espera que estas acciones sean comprendidas y ejecutadas por todas las personas que conforman la comunidad educativa.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 11 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

El tipo de acciones que el INSTITUCIÓN EDUCATIVA y la comunidad educativa asuman en la atención, propicia impactos en la convivencia de manera positiva o negativa. Si las acciones se centran en el diálogo y recurren al debido proceso, aportarán a mejorar las condiciones de convivencia. Si, por el contrario, son acciones punitivas y disciplinarias que no reconocen las versiones y a las personas, se pueden fortalecer las prácticas injustas y aumentar la violencia. De igual forma cabe resaltar la importancia que tiene el tratamiento pedagógico de las situaciones que se atienden, pues la escuela es un escenario ideal para reflexionar sobre este tipo de hechos de manera constructiva y participativa.

Recomendaciones.

En situaciones tipo I: Indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades de cada quien.

En situaciones tipo II: Luego de validar las versiones y reconstruir los hechos, recurrir al debido proceso. Identificar si es necesario que otras instancias o entidades participen en la atención.

En situaciones tipo III: Reconocer el protocolo de atención y las instituciones que deben realizar la oportuna atención.

¿Qué es seguimiento?

Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento. En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes. La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

Protocolos a seguir en el caso de situaciones tipo I, II y III:

Situaciones Tipo I:

Recomendaciones. Según el artículo 42 del Decreto 1965, los protocolos para las situaciones tipo I deberán desarrollar como mínimo lo siguiente:

Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.

Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.

Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 12 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

Establecer compromisos y hacer seguimiento. Para que las anteriores recomendaciones se fortalezcan es relevante la incorporación del desarrollo de competencias ciudadanas en la vida escolar, estas permiten que las personas que conforman la comunidad educativa puedan manejar las situaciones de conflicto de manera pacífica y pertinente, sin dejar que los hechos puedan escalar de manera negativa.

Situaciones Tipo II:

Recomendaciones. Según el artículo 43 del Decreto 1965, los protocolos para las situaciones tipo II deberán desarrollar como mínimo lo siguiente:

- Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.*
- Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.*
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.*
- Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.*
- Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia., siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.*
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.*
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso.*

Situaciones Tipo III:

El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991 que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”, y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice:

“Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Además del reporte mencionado, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA debe adoptar una serie procedimientos internos encaminados a proteger a las demás personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones. También puede tomar dichas experiencias para complementar las acciones de prevención.

La aplicación del protocolo para situaciones tipo III, dependiendo de los hechos y consecuencias, implica la activación de protocolos de otras entidades. Por ejemplo, cuando ante una situación tipo III constitutiva de un presunto delito, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA remite a una de las personas involucradas a una entidad de salud, esa sola remisión está activando el protocolo que la entidad de salud tenga para atender este tipo de situaciones. De igual manera ocurre cuando se reporta la situación a la Policía Nacional, entidad que aplicará el protocolo que tenga diseñado.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 13 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

Se debe tener en cuenta que si la INSTITUCIÓN EDUCATIVA no hace ningún reporte de la situación, es lógico que las demás entidades no vayan a actuar pues, se insiste, los protocolos de otras entidades se activan siempre y cuando la INSTITUCIÓN EDUCATIVA reporte la situación. Como ejemplos de situaciones tipo III se tienen aquellas donde se haya presentado homicidio; acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000; secuestro; extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura; desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente.

Cuando la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tenga dudas para determinar si la situación presentada constituye o no un presunto delito podrá acudir de manera inmediata a la Policía Nacional; la defensoría de familia; comisaría de familia; oficinas jurídicas de las secretaría de educación certificadas; personería municipal; Defensoría del Pueblo, o a cualquier otra entidad de las que conforman el Comité Territorial de Convivencia Escolar, a fin de obtener la asesoría necesaria.

Es relevante que paralelo al proceso de denuncia, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA diseñe y desarrolle acciones pedagógicas que le permitan a la comunidad educativa reflexionar sobre las situaciones tipo III. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, por lo cual se recomienda no hablar específicamente del caso ni de las personas involucradas, con el fin de evitar la re-victimización y en aras de consolidar procesos constructivos.

CAPITULO I

DEFINICION Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA

Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las instituciones educativas. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:

Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.

Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.

Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente cómo en el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.

Rincón legal.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 DANE 117877000111		Página 14 de 42 Código: GAF
	RECTORIA		V :01

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

Para profundizar en los contenidos que debe desarrollar el manual de convivencia se sugiere revisar: Ley 115 de 1994, artículos 73 y 87. Decreto 1860 de 1994, artículo 17. Decreto 1965 de 2013, artículo 29, la Ley No. 1801 del 29 de julio de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” artículos 27 30 y 31, Sentencia T-478 del 2015.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Dar a conocer a toda la comunidad educativa Nazario Restrepo, la FILOSOFÍA, MISIÓN Y VISIÓN de la Institución, sus OBJETIVOS, PERFIL y todo lo referente a la educación, contemplado en la Ley General de Educación, Código de la Infancia y la Adolescencia y Constitución Política Nacional de Colombia.

Aplicar en la resolución de conflictos los fundamentos, principios, protocolos y disposiciones de la ley 1620 y del decreto 1965 del 2013.

Estructurar el Comité de Convivencia de manera oportuna y darle la funcionalidad que le asigna la ley y el manual de convivencia institucional.

Fomentar en el estudiante el conocimiento, la interiorización y la vivencia de actitudes y valores con el fin de alcanzar la madurez personal y convivencia social, en comprensión, respeto y tolerancia.

Asumir este MANUAL DE CONVIVENCIA, convertirlo en instrumento de superación personal, crecimiento institucional y comunitario.

Estimular en el estudiantado el descubrimiento y desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas personales.

CAPITULO II

CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 3. CONDICIONES DE ADMISON DE ESTUDIANTES

LA INSTITUCION EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO, tendrá en cuenta las siguientes condiciones para admitir un estudiante:

- *Presentar la documentación exigida al día.*
- *Que exista disponibilidad de cupo.*
- *Tener una edad cronológica menor de 9 años para grado primero y menor de 15 años para sexto grado o su equivalente en los demás grados. Excepto los Estudiantes que vengan en continuidad en la Institución Educativa.*
- *Los estudiantes y sus acudientes, deben firmar el compromiso de matrícula, el cual se muestra en el anexo 1.*
- *Los estudiantes que al momento de la matrícula presenten comportamiento social Aceptable o Insuficiente serán recibidos con **COMPROMISO PEDAGÓGICO DE CONVIVENCIA, mostrado en el anexo2**. Si continúan con estas dificultades se les aplicará el proceso correspondiente, teniendo en cuenta lo acordado entre las partes en el momento de firmar el mencionado compromiso pedagógico.*
- *Mediante el Consejo Académico y Consejo Directivo, la institución se reserva el derecho de admisión de estudiantes con casos especiales.*

ARTICULO 4. DEFINICION DE MATRICULA

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 15 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

Se entiende por MATRICULA, el acto que realiza tanto el acudiente legal como el estudiante para su ingreso a la institución con la que se comprometen a asumir el MANUAL DE CONVIVENCIA y demás aspectos inherentes a su formación académica, ética y moral, con compromiso y responsabilidad.

PARÁGRAFO 1. El día de la matrícula debe presentarse personalmente a la institución, tanto el acudiente legal como el estudiante, además deben cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para tal efecto (ver artículos 3 y 6 del presente MANUAL DE CONVIVENCIA) y firmar el COMPROMISO DE MATRÍCULA.

PARÁGRAFO 2. ACUDIENTE LEGAL. Acudiente legal es el padre de familia o cualquier persona, mayor de edad, que tenga mando, jurisdicción o tutela sobre quien, frente a la institución ostenta la calidad de estudiante, debidamente matriculado, y quien como tal, firmará la matrícula y aceptará las condiciones exigidas en ella. Los trámites internos podrán ser efectuados por cualquiera de los padres.

PARÁGRAFO 3. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE:

- Ser menor de edad.
- Tener un nexo directo con la institución (empleado, funcionario, Estudiante, etc.) a excepción de los que son padre o madre cabeza de hogar y quienes tengan estudiantes a su cargo por ausencia justificada de los padres.

NOTA. Todo acudiente que se presente bajo los efectos del alcohol, drogadicción o presente actitudes de violencia con docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa perderá este derecho.

ARTICULO 5. CONDICIONES PARA LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN EL PLANTEL Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXCLUSION (fundamentado en el artículo 96 de la Ley General de Educación).

La permanencia del estudiante en la institución dependerá del estudio y decisión del Consejo Directivo después de aplicar el debido proceso.

ARTICULO 6. REQUISITOS PARA LA MATRICULA DE LOS ESTUDIANTES

Para que un estudiante sea matriculado por primera vez en la institución requiere:

Haber cumplido las condiciones para la admisión. Artículo 4 del presente manual. Presentar los siguientes documentos:

- Original o fotocopia legible del Registro civil de nacimiento y/o Fotocopia del documento de identidad.
- Tres fotos tamaño cedula, **para el carné**, hoja de vida y observador del estudiante.
- Fotocopia del carné de salud o certificado expedido por la empresa prestadora de servicios de salud.
- Fotocopia del carné de SISBEN.
- Fotocopia de una factura de los servicios públicos.
- Asistir con sus padres o acudiente legal.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que proceden de otro establecimiento educativo, deben llenar los requisitos anteriores y presentar además:

- Certificados de estudio de los años cursados y aprobados.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 16 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

- Paz y salvo de tesorería de la institución de donde procede.
- Fotocopia del observador del estudiante del año anterior o del presente.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que soliciten ingreso a la institución, deben hacer la petición verbal o por escrito al rector, anexando copia de los certificados del periodo a la fecha y la fotocopia del observador del estudiante.

PARÁGRAFO 3. Estudiante que haya culminado el año, bien académicamente, pero con insuficiencias en comportamiento social, deberá firmar un contrato pedagógico de convivencia y quienes sean re iniciantes o con insuficiencias académicas deben firmar un contrato pedagógico académico.

ARTICULO 7. PROCESO PARA CANCELAR LA MATRICULA

Para la cancelación de la matricula debe hacerse presente a la institución, el estudiante con su acudiente legal y manifestar ante la coordinación académica las causas por las cuales se retira el estudiante y presentar ante la secretaria el paz y salvo de cada una de las dependencias del plantel.

- Biblioteca
- Dirección de grupo
- Sala de deportes
- Banda de música
- Salas de sistemas
- Sala de audiovisuales
- Emisora estudiantil
- Cafetería
- Tesorería
- Silletería

PARÁGRAFO 1. Es requisito primordial devolver la respectiva silla en perfecto estado al momento de cancelar la matricula.

NOTA: En caso de pérdida del carné debe presentar una denuncia por la misma.

PARÁGRAFO 2. La institución educativa Nazario Restrepo, por medio del Consejo Directivo puede cancelar la matrícula de un estudiante, por las siguientes causas:

Por inasistencia del 25% del total de las áreas programadas para el año (decreto 1860 de 1994), mediante una resolución motivada por el Consejo Directivo.

Por una falta que afecte la conducta y al mismo tiempo a la comunidad educativa, poniendo en peligro la integridad física y/o moral de las personas, o cuando la falta está sancionada por el código penal. La sanción será la cancelación de la matrícula de oficio, sin tener en cuenta el seguimiento disciplinario previo.

PARÁGRAFO 3. El proceso disciplinario seguido por la institución educativa Nazario Restrepo, es independiente de la acción legal que imponga la ley.

CAPITULO III

ASPECTOS ACADÉMICOS, METODOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 17 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

ARTICULO 8: *LA INSTITUCION EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO de Viterbo en cumplimiento de la ley general de educación (Ley 115/94), el decreto 1860 de 1994 en su capítulo VI, la resolución 2343 y demás normas reglamentarias, ha creado en la institución el Consejo Académico, el Comité de Evaluación y Apoyo, el Comité de Convivencia, para el cumplimiento de las funciones que le atribuye la ley.*

PARÁGRAFO 1. *El Consejo Académico de la Institución Educativa Nazario Restrepo está integrado por:*
El rector (a), quien lo preside,
Los directivos docentes
Un docente por cada área definida en el plan de estudio. (Artículo 24 decreto 1860)

Dentro de sus funciones está la de conformar las comisiones de evaluación y apoyo.

ARTÍCULO 9. **EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO**
Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 del 29 noviembre de 2016 se aprobó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes S.I.E.P.E., el cual se presenta en el anexo 3.

CAPITULO IV

CONSIDERACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 10. **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO.**

Los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO tienen en primera instancia los DERECHOS consagrados en la Constitución Política Nacional de Colombia, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, los derechos del niño y la niña, los Derechos Humanos, la Ley General de Educación, y los contemplados en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA. Agregar: ley 1620 y su decreto reglamentario 1965, la ley 1095 de 2006, el código de infancia y adolescencia en su artículo 8.

Todo estudiante matriculado, tiene derecho a:

- 1. Recibir la educación que brinda la Institución Educativa Nazario Restrepo para lograr su formación integral. Ésta, será orientada al desarrollo de la persona y actitud del estudiante, con el fin de prepararlo para una vida activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales y el cuidado del medio ambiente con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad.*
- 2. Una educación académica que satisfaga sus necesidades e intereses intelectuales, basada en sólidos principios éticos, morales y sociales.*
- 3. Ser escuchado, cuando exprese su opinión libre y de manera respetuosa sobre asuntos relacionados con su formación y funcionamiento de la institución educativa.*
- 4. Ser respetado en su integridad, de ofensa física y/o verbal que atenten contra su equilibrio emocional, dentro la institución educativa y fuera de ella, además, a recibir trato justo y equitativo por parte de los directivos, docentes, personal administrativo, de servicios y demás educandos.*
- 5. Recibir ayuda que complemente su formación integral, como: asesoría y orientación por parte del director de grupo y en general de todo el recurso humano disponible en la institución educativa.*
- 6. Hacer uso de los servicios de bienestar (tienda escolar y restaurante, biblioteca, sala de sistemas, laboratorios, sala de deportes, escenarios deportivos, banda de música, sala de*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 18 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

audiovisuales, emisora, cuando la institución disponga de estos recursos) previa autorización del docente responsable de cada uno de estos.

7. Elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar después de haber cumplido los requisitos que para el cargo exige el decreto 1860 y el proyecto sobre gobierno escolar de la institución. Y ser estudiante regular de la institución educativa.

8. Promover, participar y representar al plantel en actividades culturales, académicas, deportivas, religiosas, recreativas, y de empleo del tiempo libre, y demás que se programen por la institución o por otras entidades, que se realicen dentro y fuera del plantel, con el fin de integrar la comunidad educativa y resaltar los valores existentes, con la debida orientación de los docentes de la institución y la respectiva autorización escrita de sus padres o acudiente legal.

9. Recibir reconocimiento público y hacer la anotación en el observador del estudiante, cuando

Ser estimulado ante los demás estudiantes, cuando realice actividades o alcance logros que sirvan como ejemplo a la comunidad en general.

10. Manifestar sus inquietudes y participar en la programación de actividades académicas, conocer los programas de asignaturas, conocer por parte del docente los métodos y estrategias planear con el docente los medios de evaluación y hacer las sugerencias que estime convenientes para que la actividad logre su verdadero objetivo.

11. Ser evaluado en forma integral y progresiva bajo el sistema y normas establecidas por el MEN (Ministerio de Educación Nacional), y aplicando las estrategias definidas por la institución (AUTOEVALUACION, COEVALUACION Y HETEROEVALUACION).

12. Presentar las pruebas, evaluaciones, trabajos y sustentaciones, cuando falta a la institución con justificación escrita, dentro del tiempo establecido (dentro de los cinco (5) días hábiles); previa autorización del coordinador académico.

13. Recibir explicaciones de forma diligente de parte de sus profesores, de todas las actividades en las cuales haya estado o no estuvo presente, previa solicitud del estudiante, siempre y cuando no interrumpa el normal desarrollo de las actividades académicas. La explicación será posible sólo cuando el docente compruebe que existe justificación para dicha solicitud.

14. Conocer el motivo de la observación, antes de ser anotado en el observador del estudiante, exceptuando cuando la observación es por fuga, se le dará a conocer cuando se presente

15. Ser escuchado en clase cuando participa ordenada y respetuosamente en coherencia con el tema tratado.

16. Hacer buen uso del tiempo y espacios programados por la institución para sus manifestaciones creativas y sus actitudes artísticas, tanto individuales como grupales cuando estas contribuyan a su desarrollo integral y al de la comunidad educativa.

17. Recibir clases en aulas con buenas condiciones ambientales, lo mismo que un pupitre en buen estado.

18. Conocer oportunamente sus valoraciones académicas en cada una de las asignaturas y su comportamiento social, dentro de los periodos académicos antes de ser oficializadas en las planillas, con el fin de tener oportunidad a las aclaraciones pertinentes antes de pasarlas al director de grupo y a la secretaría de la institución.

19. Conocer en la primera semana de clases, el plan de asignatura diseñado por cada docente o sus modificaciones para su respectivo año académico.

20. Que se le proporcionen servicios sanitarios limpios, suficientes y en buen estado.

21. Ser orientado para prevenir el consumo y conocer las consecuencias de las sustancias psicoactivas.

22. Planear y proponer actividades al Consejo Directivo, a través del representante de los estudiantes.

23. Acceder a los materiales y recursos didácticos que posinstitución educativa la institución con la presencia del profesor y previa solicitud al responsable.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 19 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

- 24. *Un seguimiento adecuado en todas las conductas sancionables, teniendo en cuenta el debido proceso.*
- 25. *Conocer oportunamente los planes de actividades de apoyo para superar dificultades, antes de finalizar el año académico, en la semana planeada para tal fin.*
- 26. *Conocer oportunamente los planes de actividades de apoyo para superar dificultades en las fechas establecidas al finalizar cada período académico, de acuerdo con el sistema de evaluación institucional.*
- 27. *Conocer y participar de los diferentes procesos de seguimiento y evaluación establecidos por la institución educativa.*
- 28. *Que se le escuchen las inconformidades de tipo académico y de convivencia y se resuelvan con justicia y equidad; siempre y cuando lo haga en forma respetuosa.*
- 29. *No ser retirado de clase, A permanecer en el aula, siempre y cuando con su comportamiento no interrumpa el normal desarrollo de la clase o a menos que: Presente síntomas de estar bajo efectos del alcohol, de sustancias psicoactivas o alucinógenas. Cuando atente física o verbalmente contra un compañero o docente. En cualquiera de los casos el estudiante debe ser enviado a coordinación.*
- 30. *Recibir buen ejemplo, a la luz de los principios establecidos en la FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN, de parte de la comunidad educativa.*
- 31. *Que se le suministre el carné estudiantil oportunamente.*
- 32. *Solicitar los permisos necesarios para hacer gestiones personales; PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DE SUS PADRES O ACUDIENTE LEGAL.*
- 33. *Ser escuchado en declaración de descargos, conforme a la ley.*
- 34. *Ser representado por sus padres, acudiente legal o un apoderado, cuando se le esté llevando a cabo un proceso disciplinario o académico en la institución, lo mismo que a estar informado de la situación de su proceso y decisión tomada por el superior responsable.*
- 35. *Presentar los recursos de REPOSICION y APELACIÓN, cada recurso se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.*
- 36. *Llegar al plantel, con un margen de tiempo prudente, (establecido por el coordinador de disciplina) cuando esté lloviendo, en caso de clima extremo. (Poner en discusión el tiempo prudente)*
- 37. *Presentar las Pruebas de Estado: Pruebas Saber 3°, 5°,9° y el Examen Saber Once. Presentar las demás pruebas que se establezcan en la institución educativa.*

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO

Se entiende como DEBER, todo aquello a que está obligado el hombre por los preceptos religiosos y éticos, por las leyes civiles y políticas o por las leyes naturales.

NOTA: Se tendrán en cuenta las objeciones de conciencia debidamente sustentadas o por déficit cognitivo o barreras de aprendizaje.

El estudiante que pertenezca a la Institución Educativa NAZARIO RESTREPO, deberá cumplir las siguientes OBLIGACIONES, el no cumplimiento de estas, acarrea sanciones disciplinarias.

- 1. *Conocer y cumplir el contenido del MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa.*
 - 2. *Asistir y participar de todas las actividades curriculares planeadas y programadas por el plantel, como: clases, reuniones, actos académicos y formativos, actos cívico-culturales, religiosos, deportivos, recreativos y otros que determine la institución.*
- NOTA: Solo una razón justificada presentada por escrito, le exonera del cumplimiento de este deber. Se debe tener en cuenta la libertad de cultos.*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 DANE 117877000111		Página 20 de 42 Código: GAF
	RECTORIA		V :01

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

3. *Mantener buenas relaciones con los demás, respetando su credo, raza, sexo, condición social y política, empleando un correcto vocabulario, sin incurrir en ofensas verbales o de hecho.*
4. *Considerar a la institución como su segundo hogar y preocuparse por el buen mantenimiento y embellecimiento de la misma. Institución educativa*
5. *Dirigirse en forma respetuosa a las personas a quienes solicite peticiones de cualquier clase, empleando el conducto regular.*
6. *Tratar con el debido respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.*
7. *Cooperar con la formación de sus compañeros, informando oportunamente sobre situaciones irregulares de algún estudiante o grupo, dentro y fuera de la institución.*
8. *Abstenerse de realizar actos que contribuyan a la indisciplina como: Flatulencias, comer dentro del salón de clase, masticar chicle, boleo de papel, entre otros.*
9. *Esmerarse por el proceso de la disciplina individual y grupal, auto-evaluación y formación continua, en el marco de la autonomía y la responsabilidad, hacia una formación integral.*
10. *Conocer la Constitución Política de Colombia para obrar como un auténtico ciudadano.*
11. *Profesar un profundo respeto por los símbolos patrios y de la institución: bandera, himno, escudo.*
12. *Contar los himnos cuando participe de homenajes patrios (izada de bandera, actos cívicos y culturales).*
13. *Actuar en forma democrática, honesta y disciplinada en las representaciones para las cuales sea elegido por el grupo o por la comunidad.*
14. *Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución, a que sean citados.*
15. *Llegar puntualmente al plantel y permanecer en él, durante toda la jornada, reconociendo que la entrada es a las 7:00 a.m. y la salida a la 1:30 p.m.*
PARÁGRAFO 1. *Cuando un estudiante presente tres retardos injustificados al ingresar a la institución, se citará de manera inmediata a su acudiente, quien será notificado de la situación. La citación la realizará el coordinador o el docente, con la debida anotación en el observador del estudiante. (Poner en discusión)*
PARÁGRAFO 2. *Cuando un estudiante llega tarde, para poder ingresar a su respectivo salón debe presentar la justificación de coordinación. Debe dedicar el primer periodo de clase a desarrollar actividades de mejoramiento, propuestas por la coordinadora de convivencia, con el apoyo del orientador escolar.*
16. *Portar y presentar el carnet estudiantil para ingresar al plantel en horas extra clase. El carnet reposará en portería hasta que el estudiante salga del plantel.*
17. *Portar el uniforme correctamente, así: LAS DAMAS, la falda de cuadros café, camiseta blanca con el escudo de la institución, medias blancas y zapatos tipo colegial color negro. La falda del uniforme de las damas de la institución NAZARIO RESTREPO debe tener un largo de cinco (5) centímetros, medidos de donde empieza arriba de la rodilla, y las medias debajo de la rodilla deben ser cortas (tres cuartos) o sea a media pierna. (Un solo par de medias). (poner en discusión cual es el zapato colegial)*
18. *LOS HOMBRES, pantalón de color gris, de bota recta (no entubada) , camibuso blanco con el escudo de la institución, medias tobilleras de color gris blancas y zapato colegial color negro.*
19. *El uniforme de educación física será: una sudadera amplia, de color gris con bota recta (no entubada) entre 20 a 25 cm de ancho, con la sigla de IENARE estampado al lado izquierdo y una camiseta de franela blanca con cuello en V y el escudo de la institución en el lado izquierdo, medias tobilleras blancas y tenis blancos, tanto para hombres como para mujeres.*
PARÁGRAFO 3. 1. *Se permite a los estudiantes (hombres y mujeres) usar pantaloneta para realizar las actividades de la clase de Educación Física. Terminada la clase el estudiante debe usar normalmente su uniforme.*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 21 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

PARAGRAFO 2: Los uniformes deben usarse adecuadamente, de acuerdo con el horario establecido.

20. Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo, se les permitirá usar el uniforme de educación física gravidez, deberán seguir portando el uniforme tal como está contemplado en el **MANUAL DE CONVIVENCIA** acomodándolo a su medida corporal cambiante mientras persista en su estado.
21. Portar un buso, en caso de clima extremo por baja temperatura, que tenga las siguientes especificaciones: color gris, con el escudo de la institución estampado al lado izquierdo, sin ningún estampado más,
22. El uniforme no debe ser utilizado como traje de calle.
23. Tener una adecuada presentación personal, como excelentes hábitos de higiene, limpieza en vestuario, aseo corporal y el cabello bien cuidado. Los hombres con un corte de cabello adecuado.
24. No utilizar cachuchas, sombreros, manillas, collares, aritos, maquillaje excesivo, esmalte de colores fuertes, ponchos y demás atuendos que no sean del uniforme. Las damas deben utilizar atuendos adecuados al uniforme, no utilizar maquillaje excesivo, ni esmalte de colores fuertes.
25. Actuar honestamente en la presentación de pruebas orales, escritas, trabajos, desarrollo de guías, absteniéndose de realizar actos fraudulentos.
26. Presentar oportunamente las pruebas escritas, orales, consultas, trabajos, exposiciones y demás actividades previstas en cada asignatura.
27. Abstenerse de alterar las planillas de evaluaciones, de asistencia, logros reglamentarios y demás documentos, ya que se considera fraude.
28. Informar a sus padres de familia o acudiente legal sobre las reuniones en las cuales se requiere su presencia.
29. Traer a clase los materiales necesarios para ella. Hacer uso adecuado tanto de los propios como ajenos.
30. Utilizar adecuada y respetuosamente todas las dependencias y recursos de la institución, solicitar el consentimiento de un superior para entrar a la sala de profesores o dependencias administrativas.
31. Hacer uso correcto de los servicios de bienestar, servicios sanitarios, tienda escolar, biblioteca y demás. Cumplir con el reglamento estipulado por cada una de las dependencias.
32. Abstenerse de traer a la institución artículos de reconocido valor económico. La institución no se responsabiliza por pérdida o daños (incluidos joyas, celulares y demás aparatos radiofónicos).
33. Solicitar permiso para ausentarse de clase o a cualquier actividad programada por la institución. cuando regrese presentará la autorización, evidencia o excusa. Inmediatamente ingrese a la institución debe presentar la excusa firmada por el padre o acudiente legal.
34. En caso de ausencia de la institución por calamidad domestica debe presentar la excusa firmada por el padre o acudiente legal.
35. Para salir de la institución durante la jornada debe contar con la solicitud de permiso por el padre de familia o acudiente legal.
36. Consultar con los compañeros o profesores, las tareas, lecciones o trabajos que se asignaron durante su ausencia para igualarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; así haya estado representando a la institución.
37. Asistir a cualquiera de las actividades programadas por el plantel la institución en el campo de promoción juvenil para el tiempo libre y horas lúdicas. A las que sea convocado.
38. Respetar la integridad física y moral de los jueces, árbitros y competidores en los encuentros deportivos, pertenezca o no a las selecciones o equipos.
39. Observar una buena disciplina y comportamiento en todas sus actuaciones. Evitar peleas, gritos u otros actos de incultura dentro y fuera del plantel.
40. Abstenerse de consumir o traficar sustancias que produzcan dependencia dentro y fuera del plantel.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 22 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

- 41. *Abstenerse de asistir a la institución o a las actividades programadas, bajo los efectos de bebidas alcohólicas; igualmente de introducirlas al plantel.*
- 42. *Abstenerse de fumar dentro y fuera del plantel, en actividades académicas, fiestas especiales o actividades programadas por la institución.*
- 43. *Abstenerse de traer a la institución aparatos radiofónicos que perturben, individual y colectivamente, el desarrollo de las actividades académicas.*
- 44. *Tratar con el debido respeto a sus superiores, condiscípulos y todos los empleados de la institución, dentro y fuera del plantel.*
- 45. *Conservar la planta física, el material de enseñanza, los muebles, libros y demás elementos puestos a su servicio y responder por los daños causados.*
- 46. *Llegar puntualmente y con una buena disponibilidad al salón de clase.*
- 47. *Abstenerse de traer elementos distractores (juguetes), (Ataris, Nintendos entre otros) al igual que artículos bélicos (pólvora y explosivos, (papeletas, tacos y demás)*
- 48. *Abstenerse de practicar juegos de azar dentro del plantel y fuera de él, cuando porte el uniforme.*
- 49. *Abstenerse de traer material pornográfico (en forma física o virtual) revistas pornográficas y literaturas que atenten pueda atentar contra la moral de la comunidad educativa del plantel.*
- 50. *Responder por las lesiones ocasionadas a cualquier persona, de la comunidad educativa. dentro y fuera del plantel.*
- 51. *Colaborar con el aseo y mantenimiento de la planta física, depositar las basuras en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, paredes o muros dentro y fuera del plantel.*
- 52. *Participar activamente en las elecciones, plebiscitos, consultas que tiendan a elegir representantes de los estudiantes.*
- 53. *Hablar bien del establecimiento y de quienes lo representan o de algún miembro o miembros de la institución del plantel. Si hay contradicciones utilice la sana crítica. Si hay un motivo, ponga la queja o haga la reclamación pertinente a quien corresponda.*
- 54. *Aceptar que las faltas de comportamiento social y mala conducta deben ser sancionadas de acuerdo a los parámetros estipulados en este MANUAL DE CONVIVENCIA.*
- 55. *Informar oportunamente sobre las situaciones irregulares que estén sucediendo en el plantel, que afecten el normal desarrollo de las actividades y/o equilibrio emocional de cualquier miembro de la comunidad.*

ARTICULO 12. PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO

- 1. *Todo acto que vaya contra la moral y las buenas costumbres, como: drogadicción, alcoholismo, prostitución, homosexualismo, exhibicionismo, tabaquismo, satanismo, pornografía virtual, utilización de fotografías y videos con fines obscenos o difamatorios.*
- 2. *Presentarse al plantel en estado de embriaguez o bajo los efectos secundarios del licor o de cualquiera otra sustancia sicotrópica.*
- 3. *El rompimiento de útiles escolares, lanzamientos de los mismos a las vías públicas, y otros sitios.*
- 4. *Manipulación indebida de los medios de transporte parqueados dentro de los predios de la institución o en las calles o carreras aledañas, como son: bicicletas, motos y carros, o el uso de ellos sin permiso de su propietario. Se incluyen los vehículos utilizados por los estudiantes para el transporte escolar.*
- 5. *Permanecer dentro del salón en las horas de descanso.*
- 6. *La negativa de colaborar con la comisión de aseo que le corresponde en su salón.*
- 7. *Mal comportamiento en las formaciones generales y actos cívico-culturales dentro y fuera del plantel.*
- 8. *El desacato a las órdenes y sugerencias impartidas por directivos, profesores, personal administrativo y demás, dentro y fuera del plantel.*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 23 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

- 9. Utilizar vocabulario soez de manera oral, y en pasquines, grafitis o cualquier otra expresión realizada sobre las paredes, en las sillas, en las unidades sanitarias y en el vestuario, que atenten o no contra la integridad moral de cualquier persona.
- 10. Emitir gritos, silbidos y rechiflas que atenten contra el normal desarrollo de actividades escolares de todo tipo.
- 11. Obstaculizar el trabajo de sus compañeros, escondiendo, botando, rompiendo, rayando o hurtando sus útiles de estudio.
- 12. Todo fraude en las evaluaciones y documentos de las diferentes asignaturas y dependencias del plantel.
- 13. La mala presentación personal en cuanto al uniforme (sin medias, camiseta de color, cachuchas, entre otras) dentro y fuera del plantel.
- 14. Ausentarse del salón de clase sin previa autorización del profesor, lo mismo que retirarse del salón cuando hay cambio de clase o de la institución sin autorización de coordinación académica o disciplinaria.
- 15. Actos indebidos que atenten contra la buena marcha de la institución, dentro y fuera del plantel.
- 16. El porte y consumo de licores y sustancias psicoactivas, dentro del plantel.
- 17. El robo o su tentativa dentro del plantel.
- 18. Porte de armas de fuego o corto punzantes dentro del plantel, y fuera de él, cuando se porta el uniforme.
- 19. Agredir de hecho o de palabra a cualquier persona dentro y fuera de la institución cuando se porta el uniforme.
- 20. El trato confiado entre estudiantes, y entre estudiantes y profesores, lo mismo que cualquiera de las relaciones que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres dentro de la institución.
- 21. Traer al plantel elementos y sustancias químicas-tóxicas o no tóxicas, que atenten contra el buen desarrollo de las actividades y la salud (tose-tose, pica-pica, pedo químico, entre otras).
- 22. El ingreso a las dependencias administrativas de la institución, (oficinas, coordinación, sala de música, salas de sistemas, audiovisuales, sala de profesores, sin la respectiva autorización.
- 23. Realizar ventas, rifas, apuestas y juegos de suerte o azar dentro y fuera del plantel, que ponga en tela de juicio el buen nombre del mismo.

ARTICULO 13. ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO

Se considera ESTIMULO, todo reconocimiento verbal, escrito o material que la institución otorga al estudiante, teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, morales, sociales, deportivas y culturales.

LA INSTITUCION EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO, reconoce los actos sobresalientes de los estudiantes, sus actitudes positivas del comportamiento y sujeción personal, en aspectos académicos, culturales, artísticos, científicos, deportivos, entre otros.

Los estímulos que la institución otorga son los siguientes:

- 1. Hacer público sus nombres en las izadas de bandera o actos de comunidad, cuando se distinga por su excelente comportamiento, sobresaliente rendimiento académico, deportivo o cultural.
- 2. Hacer público, los nombres de los estudiantes que se destacan por su rendimiento académico y disciplinario en cada periodo, con anotación en su hoja de vida y exaltación en el cuadro de honor.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 DANE 117877000111		Página 24 de 42 Código: GAF
	RECTORIA		V :01

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

PARÁGRAFO 1. *Al finalizar cada año lectivo, la institución concederá los siguientes estímulos:*

MENCION DE HONOR. *Se otorga a un estudiante de cada curso que se reconozca como excelente en cuanto al rendimiento académico, comportamiento, relaciones interpersonales y consagración a sus deberes.*

MATRICULA DE HONOR. *Se otorga a los estudiantes que hayan obtenido la mención de honor.*

PREMIO AL MEJOR PUNTAJE ICFES. *Se otorga mediante resolución motivada, a aquel estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas ICFES (se otorgará a un solo estudiante) representado en un escudo de la institución de 4 gr de oro.*

PREMIO A LA EXCELENCIA. *Se otorga a aquel estudiante que haya obtenido el mayor promedio académico, en el año lectivo.*

RECONOCIMIENTO. PUBLICO: *Se hará a los estudiantes que han dejado en alto el nombre del plantel representándolo en deportes, danzas, teatro, etc.*

PREMIO AL MEJOR BACHILLER. *Se otorga al estudiante del grado undécimo que se reconozca como excelente en cuanto a rendimiento académico, durante todo el bachillerato seis (6) años, comportamiento social, relaciones interpersonales y consagración a sus deberes y que con su participación en las diferentes actividades deje en alto el nombre de la institución y que haya cursado por lo menos los últimos tres (3) años en la institución. Este premio consiste en un escudo de la institución educativa de 4 gr de oro (se dará máximo a dos estudiantes, cuando exista empate en sus promedios). Se dará solo al mejor bachiller*

PREMIO A LA LEALTAD Y AMOR A LA INSTITUCION Y SENTIDO DE PERTENENCIA. *Se otorga a los estudiantes que han cursado todo sus estudios en la institución bachillerato en el plantel y se hayan destacado por su buen rendimiento académico, colaboración y amor por la institución.*

CUADRO DE HONOR O EXCELENCIA. *Allí se exaltaran aquellos estudiantes que obtengan mejor rendimiento académico., con un promedio mínimo de 4,6 (superior)*

CAPITULO V

ARTÍCULO 14º: JUSTIFICACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
El presente manual contiene las pautas y acuerdos de Convivencia de toda la Comunidad Educativa y las medidas pedagógicas y alternativas de solución de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar, al igual que las consecuencias aplicables a los involucrados en situaciones que la afectan, de acuerdo a la Ley 1620. Dentro de la Institución Educativa Nazario Restrepo se debe conformar según lo estipulado por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 el “Comité Escolar de Convivencia”, cuyas funciones están orientadas a la Promoción, Prevención, Atención, y seguimiento del clima escolar.

ARTÍCULO 15º: DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
Se define como la capacidad de las personas de vivir con otras (convivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias, los puntos de vista de otro y de otros. Por ello, la convivencia escolar es la particular relación que se

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 25 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios y padres de familia.

ARTÍCULO 16: PARA LA TIPIFICACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Está fundamentada en la “Ruta de atención Integral” para la Convivencia Escolar y se refiere a las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (Ley 1620), de acuerdo al siguiente protocolo.

ARTÍCULO 17: SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Aquellas contravenciones por omisión o incumplimiento de manera no reiterada a los DEBERES estipulados en el presente manual, que no afectan sustancialmente a otros ni a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 18. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no posean las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Son aquellas que afectan la integridad individual y la convivencia escolar o la reincidencia hasta por tres veces en cualquiera de las situaciones de tipo I o faltas leves. Situaciones como bullying y ciberacoso (Ciberbullying), que no tiene las características de un delito, que no se presenta de manera repetitiva o sistemática y que no causan daños a la salud mental o física para los involucrados.

ARTÍCULO 19. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Reincidencia por una vez en una Falta Tipo II o comprobación de dolo en hechos que afecten la integridad de los miembros de la comunidad educativa y que constituyen un delito, según la Ley.

ARTÍCULO 20. COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO FALTAS TIPO I. Son consideradas como Faltas Tipo I, las siguientes:

- 1. Ausentarse del aula de clase, laboratorio o taller en los horarios establecidos sin autorización previa.*
- 2. Retardos al inicio de la jornada o cambios de clase.*
- 3. Ausentarse del aula de música.*
- 4. En los cambios de clase, esperar al docente fuera del salón.*
- 5. No reportar la correspondiente justificación por inasistencia a la coordinación.*
- 6. Hacer caso omiso de las observaciones y recomendaciones hechas por cualquier docente, directivo docente, administrativo o personal de servicios generales.*
- 7. No colaborar con el orden, aseo y cuidado de los elementos y de todos los espacios de la Institución.*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 DANE 117877000111		Página 26 de 42 Código: GAF
	RECTORIA		V :01

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

8. *Presentarse sin el uniforme completo, en mal estado, desaseado o sin el uniforme adecuado según el horario y la actividad correspondiente.*
9. *Incumplimiento en su excelente presentación personal, cabello o uso de elementos que no forman parte del uniforme, como aretes (en el caso de los hombres), piercing, extensores, bufandas, manillas, gargantillas y gorras; se tendrán en cuenta las sentencias de las cortes sobre la materia.*
10. *Jugar en el salón de clase y ocasionar desorden.*
11. *No informar de las citaciones o anotaciones que se envían en forma física a su acudiente o padre de familia.*
12. *No respetar el derecho de autor de cualquier trabajo escolar.*
13. *Usar en clase cualquier elemento u objeto distractor que interfiera con el desarrollo de la actividad correspondiente.*
14. *No presentar trabajos, tareas, proyectos y responsabilidades asignadas para su formación, con calidad y en las fechas señaladas.*
15. *Comercializar cualquier tipo de artículos o mercancías dentro del plantel.*
16. *Permanecer en la cafetería en los momentos de actos comunitarios o en tiempos de clase.*
17. *Permanecer en el salón de clase durante los descansos sin previa autorización.*
18. *Celebrar de forma inadecuada o agresiva (con huevos, harina, entre otros) algún acontecimiento especial.*
19. *Realizar apuestas en juegos de azar como cartas, dados, ruletas dentro de la institución.*
20. *Realizar en clase actividades diferentes a las programadas por el profesor.*
21. *Utilizar inadecuadamente el tablero y las paredes del aula de clase para escribir pasquines, grafitis, frases o dibujos obscenos. Etc.*
22. *Dañar las canecas de la basura, tableros y otros elementos*
23. *Incumplimiento de los DEBERES contemplados en el presente manual.*
24. *Promover desorden que interfiera con el normal desarrollo de las actividades de institución u otra entidad.*
25. *Utilizar las sillas para hacer desorden o rayarlas.*
26. *Realizar acciones que pongan en peligro la integridad física (colgarse de las muros, puertas, aros de baloncesto, deslizarse por los pasamanos, subirse a los árboles, etc.)*
27. *Utilizar equipos electrónicos sin previa autorización.*
28. *Hacer gestos y/o ademanes que atenten contra las buenas costumbres o incomoden a cualquier integrante de la comunidad educativa.*
29. *Provocar silbatinas o rechiflas en el salón de clase, patios, corredores, cafetería o cualquier dependencia y/o salida del plantel*
30. *Esconder los elementos de trabajo de compañeros, profesores y propios del aula de clase.*
31. *Faltar a las actividades extra clase programadas por la institución.*
32. *Apostar dinero en prácticas deportivas.*
33. *Comportamiento inadecuado en actos públicos en los que la institución participe.*
34. *Comer en horas de clase (incluido goma de mascar)*
35. *Incumplir con el reglamento interno de cada dependencia como: biblioteca, sala de sistemas, sala de audiovisuales, aula máxima, salón de música, aulas de clase, entre otros.*
36. *Incumplir con la comisión de aseo del salón.*
37. *Parágrafo.- La reincidencia en FALTAS TIPO I y el no asumir actitudes de cambio frente a las mismas, cumplido el debido proceso y realizados los seguimientos respectivos, se entenderá y tratará en adelante como FALTA TIPO II, previo análisis y concepto de comité de convivencia escolar.*

ARTÍCULO 21. COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO FALTAS TIPO II. *Son consideradas como Faltas Tipo II, las siguientes:*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 27 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

1. *Reincidir en Faltas Tipo I, previo análisis y concepto del comité de convivencia escolar o en el incumplimiento de cualquier norma tipificada como Falta Tipo II, contenida en el presente Manual, así como asumir actitudes negativas y de no cambio frente a los llamados de atención que se le hagan frente a estas faltas.*
2. *Faltar al respeto a cualquier integrante de la Comunidad Educativa o asumir actitudes negativas o groseras frente a los llamados de atención hechos por parte de los docentes, directivos docentes, administrativos o personal de servicios generales.*
3. *Faltar a la honradez y a la verdad contra cualquier integrante de la comunidad educativa.*
4. *Maltratar o agredir cualquier animal que este en la institución al igual que los árboles.*
5. *Exteriorizar conductas, actos, comportamientos o manifestaciones exageradas y/o extravagantes de afecto tales como besos, abrazos, caricias o relaciones sexuales dentro del plantel.*
6. *Maltratar y/o hacer mal uso de todos los muebles e inmuebles de la planta física de la Institución Educativa Nazario Restrepo.*
7. *No participar en los actos comunitarios que se realicen en de la Institución Educativa Nazario Restrepo o fuera de ella, o ubicarse en un lugar diferente mientras éste se realice y /o sabotear las actividades institucionales siempre y cuando estos actos no vayan en contra de los derechos constitucionales.*
8. *Recoger dinero, organizar o realizar paseos y salidas de carácter social tomando el nombre de la Institución sin autorización de ésta.*
9. *Agredir, ejercer influencia negativa, inducir a prácticas nocivas dentro de la Institución en detrimento de la integridad física, sicológica y emocional de sí mismo y de los demás.*
10. *Realizar acoso escolar, bullying o ciberacoso, que cause daño a la salud física o mental que se presente en forma repetitiva, pero que no reviste las características de un delito.*
11. *Guardar silencio o complicidad frente al acoso escolar de su entorno.*
12. *Tener un comportamiento social inadecuado dentro o fuera de la Institución, que comprometa el buen nombre de la Institución Educativa Nazario Restrepo.*
13. *Realizar conductas y comportamientos obscenos que atenten contra la dignidad humana y el pudor sexual.*
14. *Consumir o presentarse bajo el efecto de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia sicoactiva.*
15. *Traer, consumir cigarrillos dentro de la institución e invitar a sus compañeros a fumar.*
16. *Tener, acceder a páginas y distribuir material pornográfico dentro de la institución.*
17. *Hurtar, apropiarse, esconder o tomar útiles escolares, libros, materiales y herramientas o cualquier clase de objetos de cualquier integrante de la Comunidad Educativa o ser cómplice de esta falta.*
18. *Alterar, adulterar, falsificar firmas, documentos, planillas, circulares, comunicados o incurrir en fraude o engaño.*
19. *Ausentarse de la institución sin la respectiva autorización.*
20. *Arrojar saliva o cualquier otra segregación biológica al piso, paredes, tablero, etc.*
21. *No ingresar a clase estando dentro de la institución sin justificación alguna.*
22. *Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes.*
23. *Lanzar piedras u objetos que pongan en peligro la integridad física o material de las personas o bienes del establecimiento o ajenas a él; dentro o fuera del plantel.*
24. *Irrespetar el derecho a la privacidad y a la intimidad de acuerdo con el art. 33 de la Ley de Infancia y Adolescencia.*
25. *Portar, ingresar o utilizar armas y/o elementos que puedan poner en peligro o atentar contra la integridad física o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa.*
26. *Utilizar en beneficio propio o ajeno el liderazgo que el grupo o la comunidad educativa le haya otorgado, siempre y cuando con ello comprometa el buen nombre de la institución.*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 28 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

27. Suplantar a un compañero en la presentación de una evaluación o hacer fraude en las mismas.

Parágrafo.-La reincidencia en FALTAS TIPO II y el no asumir actitudes de cambio frente a las mismas, cumplido el debido proceso y realizados los seguimientos respectivos, se entenderá y tratará en adelante como FALTAS TIPO III previo análisis y concepto de comité de convivencia escolar. (revisar)

ARTÍCULO 22. COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO FALTAS TIPO III. Son consideradas como Faltas Tipo III, las siguientes:

Reincidir en Faltas Tipo II, previo análisis y concepto del comité de convivencia escolar o en el incumplimiento de cualquier norma tipificada como Falta Tipo III, contenida en el presente Manual, así como asumir actitudes negativas y de no cambio frente a los llamados de atención que se le hagan frente a estas faltas.

Realizar cualquier tipo de conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa, por parte de un compañero o varios de sus pares y que se presente de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado; igualmente por parte de estudiantes y/o PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES, contra docentes de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Convivencia Escolar.

Realizar intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Convivencia Escolar.

Distribuir y comercializar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o invitar a otros a que lo hagan dentro del plantel.

Crear falsas alarmas que generen el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas dentro o fuera del aula y afectar el ambiente con sustancias de olores desagradables, entre otros.

Alterar, sustraer o falsificar certificados de estudio, registros de calificaciones, listas de asistencia, observadores del alumno, firmas de padres, acudientes o docentes y documentos varios.

Portar, guardar o utilizar artefactos explosivos.

Portar armas blancas o de fuego dentro de la institución o durante actividades programadas o en representación de la misma.

Sobornar o intentar sobornar por sí mismo o por intermedio de otra persona a compañeros, profesores, personal administrativo, de servicio o a quienes visiten el plantel.

Realizar abuso o agresión de tipo sexual, dentro del plantel.

Pertenecer a grupos al margen de la ley que atenten contra el orden público, la integridad física o la dignidad de las personas, dentro y fuera del plantel.

Cualquier otra conducta que constituya contravención o delito penal según la legislación colombiana.

ACUERDOS

ARTÍCULO 23. ACUERDOS MÍNIMOS DE CONVIVENCIA. Se mantendrán los siguientes acuerdos mínimos con el ánimo de procurar la convivencia dentro de la institución:

- Hacer buen uso de los celulares y aparatos electrónicos, como apoyo a su proceso académico y no como distractores en los tiempos de clase y actividades comunitarias y hacerse responsable de su cuidado.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 29 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

- Usar el uniforme correspondiente según la planeación académica, en condiciones óptimas de aseo y excelente presentación personal.
- Presentar autorización escrita de los padres para toda salida pedagógica, o actividades fuera de la institución, en las fechas establecidas.
- Cuidar, respetar y mantener en buen estado, los bienes propios y ajenos, respondiendo en su totalidad por los daños que ocasione.
- Representar dignamente a la Institución en los eventos que haya sido convocado o delegado.
- Contribuir a una sana diversión en las horas de descanso evitando los juegos bruscos que puedan ocasionar accidentes.
- Evitar manifestaciones exageradas de afecto que dañan la imagen y buen nombre de los niños, niñas y adolescentes
- Tener un buen comportamiento en el plantel y fuera de él e informar a las directivas cualquier irregularidad que comprometa su buen nombre
- Aceptar e informar oportunamente a los acudientes los diferentes registros consignados en su seguimiento comportamental.
- Atender a las orientaciones dadas por las directivas de la institución a través de circulares, memorandos, correos electrónicos y notificaciones físicas o digitales.
- Reponer en un plazo de ocho días hábiles por la pérdida o daño ocasionado en las instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, materiales y demás elementos de la institución.
- Hacer uso adecuado del patio central, evitando juegos o competencias deportivas que interfieran con las clases de los salones circundantes, en sus horas libres o sin el acompañamiento de un docente.
- Informar al docente o el directivo docente sobre su estado físico en caso de enfermedad y dejar constancia escrita de ello, por parte del padre de familia o acudiente legal.
- Hacerse responsable y cuidar sus propios haberes y pertenencias. El plantel no se responsabiliza por la pérdida de los objetos personales y tecnológicos de los estudiantes.
- Contribuir con el cuidado y conservación de un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.
- Informar a sus padres o acudiente cualquier situación de carácter académico o comportamental que afecte el rendimiento de los alumnos.
- Abstenerse de ejercer actividades de compra y venta, rifas, apuestas y juegos de azar no autorizados por la Institución.
- Comprometerse en todo momento y circunstancia con su autocuidado, higiene y seguridad industrial, especialmente en los talleres y laboratorios.
- Participar con respeto hacia los símbolos patrios en las Izadas de Bandera y tener un buen comportamiento en las Ceremonias programadas.
- Procurar siempre el uso racional de los recursos naturales y del cuidado del medio ambiente.
- Permanecer en el aula de clases y no retirarse del salón, sin autorización del docente.
- Para ser autorizada la salida de un estudiante de la institución, dentro de la jornada escolar, se requiere la presencia del padre o acudiente y/o traer nota escrita autorizando bajo su responsabilidad y llevar el visto bueno del coordinador.

CAPÍTULO VI
EL DEBIDO PROCESO

Justificación y procedimiento para Faltas Tipo I y Faltas Tipo II.

ARTÍCULO 24: JUSTIFICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO. El estudiante de la Institución Educativa Nazario Restrepo se rige por las normas establecidas en el presente Manual y por las leyes que emitan las autoridades competentes. Con el debido proceso estipulado en éste, se

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 30 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

busca garantizar al estudiante la oportunidad de hacer uso de los diferentes recursos para su defensa. Este proceso permite indagar, analizar y valorar las faltas en las que se haya podido incurrir, de acuerdo con el Artículo 1º de la Constitución Política, los Artículos 139 y 143 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley de Convivencia Escolar y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 25: DEFINICIÓN DEL DEBIDO PROCESO. *Se denomina DEBIDO PROCESO, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de haberse cometido una Falta Tipo I, Tipo II o Tipo III, en cuanto a la responsabilidad del estudiante en cada caso y los procedimientos respectivos, respetando el derecho a la defensa que tiene cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa. Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.*

ARTÍCULO 26: FINALIDAD DE LAS SANCIONES. *Las sanciones señaladas en este capítulo tienen una finalidad protectora, educativa o formativa y restaurativa y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas.*

ARTÍCULO 27: REPARACIÓN DEL DAÑO. *Las faltas cometidas por parte de los estudiantes dan lugar a la toma de conciencia de las consecuencias de su actuación y de las responsabilidades que de ella se derivan. La reparación del daño ocasionado debe ser efectuada por quien lo realizo. La reparación comprende cuatro elementos: disculpa, cambio en la conducta (compromiso), restitución y generosidad.*

ARTÍCULO 28: FACILITADOR DE ACUERDOS. *El Coordinador respectivo de forma pedagógica y formativa, deberá facilitar el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños, en el caso de reparación los padres o representantes legales, son solidariamente responsables y en tal calidad deberán ser citados. De ello queda constancia en el acta firmada.*

ARTÍCULO 29: PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS TIPO I.
Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para la resolución y/o definición en cuanto a Faltas Tipo I.

Llamado de atención verbal hecho por docentes y/o directivos docentes, quien lo escuchará y se realizarán los acuerdos y compromiso respectivo, si cree pertinente se registrará en el seguimiento comportamental del estudiante.

Si reincide, se debe informar a los Directores de curso y el alumno debe realizar compromiso personal y trabajo de consulta sobre el tema de la falta. Se afectará la nota de Comportamiento escolar y quedará registro en el observador del estudiante.

De continuar, se remite a la coordinación respectiva para notificar que su reincidencia la ha convertido en falta Tipo II. Se citará al padre de familia o acudiente para informarlo de la situación y se registrará en el observador.

Parágrafo 1: *En caso de ausencias repetitivas e injustificadas del estudiante se procederá conforme a lo previsto en la Ley de Infancia y Adolescencia.*

Parágrafo 2.- *En caso que el estudiante o acudiente no asistan, se ausenten o se negaran a firmar el acta, lo harán por ellos dos testigos, situación que será anotada en el acta, la cual reposará en la hoja de vida del estudiante.*

Parágrafo 3.- *En caso de ausencia de los padres de familia o acudientes a las citaciones hechas por los docentes o directivos docentes, se hará registro en el libro comportamental físico al igual que en el informe académico.*

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS TIPO II.
Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para la resolución y/o definición en cuanto a Faltas Tipo II.

La situación se reporta de forma inmediata a la Coordinación de Convivencia.

El Coordinador escuchará primero la versión de la(s) persona(s) afectada(s) y en segundo lugar a los implicados para estudiar el caso, señalando las pruebas recolectadas, frente a lo

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 31 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

cual cada uno de los asistentes podrá manifestarse y aportar nuevas pruebas y buscar conciliación. Quedará registro escrito en el comportamental.

El Coordinador remitirá al estudiante al departamento de orientación escolar para el acompañamiento pertinente.

El Coordinador citará al alumno, Padre de Familia o acudiente, a los Directores de Grupo, al representante de estudiantes y a la persona encargada de la sico orientación, para firmar acuerdos o compromisos, los cuales quedarán consignados en acta firmada donde se establecen los correctivos y el acompañamiento, según la ruta de convivencia. Este formato se anexara a la hoja de vida del estudiante.

Ofrecer disculpas públicas a las personas afectadas, cuando la falta corresponda con las establecidas en el art. 18 del presente Manual.

Si el caso lo amerita se suspenderá al alumno entre 1 y 5 días hábiles y realizará trabajo de Prevención y /o reparación de la falta. Esta decisión y las condiciones de la misma se determinarán en la reunión realizada anteriormente, junto con el trabajo a realizar. Si persiste en las Faltas Tipo II se convertirá en Falta Tipo III.

Parágrafo 1.- Es competencia del Coordinador citar a los diferentes entes que crea convenientes: sico orientador, representante de alumnos del nivel, Directores de grupo, personero o si es necesario remitir el caso al Comité de Convivencia Escolar, para intervenir oportunamente y brindar atención a las situaciones que afectan la convivencia escolar y establecer los correctivos pertinentes.

Parágrafo 2.- Toda Falta Tipo II se registrará en el comportamental físico y en el observador del alumno. Se diligenciará el acta respectiva y se establecerán los correctivos, de acuerdo a los protocolos de la Ruta de Convivencia, que se anexará a la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 3.- En caso de ausencia de los padres de familia o acudientes a las citaciones hechas por los docentes o directivos docentes, se hará registro en el observador y al no presentarse después de tres citaciones, se informará a Bienestar Familiar.

SITUACIONES TIPO III Y MATRICULA CONDICIONAL

ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS TIPO III.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para la resolución y/o definición en cuanto Faltas Tipo III.

La situación se reporta de forma inmediata a la Coordinación respectiva.

El Coordinador escuchará primero la versión de la(s) persona(s) afectada(s) y en segundo lugar a los implicados para estudiar el caso señalando las pruebas recolectadas, frente a lo cual cada uno de los asistentes podrá manifestarse y aportar nuevas pruebas y buscar conciliación. Quedará registro escrito en el comportamental.

El Coordinador remitirá al estudiante al departamento de sico orientacion para el acompañamiento pertinente.

Inmediatamente el Coordinador citará al Padre de Familia o acudiente para informar de la situación y remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar, el cual establecerá los correctivos para este tipo de faltas.

El estudiante que haya incumplido los compromisos establecidos en las fases anteriores, o haya incurrido en falta(s) tipo III, se citará al Comité de Convivencia para analizar el caso y establecer diálogo, conciliación y reparación junto con padres de familia o acudiente y sico orientador.

De acuerdo al protocolo de la Ruta de Convivencia, se establecerá el tipo de correctivo frente a la(s) faltas(s). Quedará registro en el comportamental y se levantará acta de la reunión con las firmas correspondientes para continuar con el debido proceso.

Matricula Condicional. De acuerdo con el Parágrafo 2 del presente Artículo, cuando el Coordinador y/o Comité de Convivencia lo considere pertinente solicitará Matrícula Condicional, como medida correctiva, con las implicaciones que esta conlleva, la cual deberá ser firmada por el alumno y el acudiente.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 32 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

Cancelación de matrícula. Es el retiro inmediato de la Institución, será determinada por el Comité de convivencia escolar y sancionada por el Consejo Directivo, cuando un estudiante ha incumplido todos los acuerdos establecidos y no muestra intención de cambio. Estará soportada por los informes de la Coordinación respectiva, del Comité de Convivencia Escolar y del proceso de acompañamiento e intervención de sico orientación. De esta medida se emitirá Acto Administrativo y notificación a los padres o acudientes con las respectivas firmas. La no renovación de la matrícula. Es la negación del cupo para el año inmediatamente siguiente, se llevará a cabo el mismo procedimiento descrito anteriormente y lo determinará el Consejo Directivo. Esta medida será notificada al alumno y a los Padres de familia o acudientes.

Parágrafo 1.-Cualquier registro que se haga en el observador del alumno y no sea respondido, se asumirá como leído y aceptado por el estudiante y el acudiente.

Parágrafo 2.-Se entiende por MATRÍCULA CONDICIONAL uno de los correctivos aplicados a cualquiera de las faltas calificadas como Tipo II o Tipo III. Implica la firma del formato, que la registra como tal, donde se describen las causas del incumplimiento académico, la falta de convivencia cometida, los compromisos adquiridos y la reparación a que haya lugar y se firma por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el Coordinador, el sico orientador, los Directores de Grupo y el Rector. Este documento se archiva en la hoja de vida del estudiante y se le hará seguimiento por parte de la Coordinación de convivencia. Esta matrícula tiene vigencia de un año académico y se evaluará año por año por parte de la Comisión de Evaluación y del Comité de convivencia, quienes determinarán su vencimiento o su prorroga. En caso de incumplimiento los padres se comprometen a retirar voluntariamente al estudiante de la Institución. De lo contrario las Directivas de la misma procederán a la cancelación de la matrícula. La Matrícula condicional se aplica por medida académica o disciplinaria de acuerdo con el SIE y el presente Manual.

Parágrafo 3.- El comité de Convivencia Escolar solamente analizará los casos relacionados con convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos y de violencia escolar.

Parágrafo 4.- En caso de sanción, tanto el Rector como el Comité de convivencia, las comunicarán al alumno y a su acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión tomada, mediante Acto Administrativo.

Parágrafo 5.- Los estudiantes de undécimo grado que incurran en alguna de las faltas calificadas como Tipo II o Tipo III relacionadas en los Artículos 18 y 19 de este Manual, podrán ser sancionados con la NO PROCLAMACIÓN PÚBLICA del grado de Bachiller y recibirá su diploma por ventanilla.

ARTÍCULO 32. CAUSALES ATENUANTES. Se consideran como causales que atenúan la falta, pero no lo eximen de su responsabilidad, las siguientes:

- Tener buenos antecedentes disciplinarios y académicos.
- Reconocimiento de la falta.
- Colaboración en el proceso.
- Por iniciativa propia querer resarcir el daño causado antes de iniciado el debido proceso.
- La edad, desarrollo mental, psicoactivo, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber sido inducido o recibido amenaza por parte de otra persona para violar las normas del Manual de Convivencia e incurrir en comportamientos considerados como faltas tipo II y/o Tipo III.

ARTÍCULO 33. CAUSALES AGRAVANTES. Se consideran como causales agravantes las siguientes:

- Antecedentes disciplinarios negativos.
- Bajo rendimiento académico.

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 33 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

- *Negación de la falta, la mentira, la manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.*
- *No tener la intención de resarcir el daño o reparar la falta.*
- *Actuar en complicidad o encubrir a otros.*
- *Actuar con premeditación, haber preparado ponderadamente la falta en complicidad con otras personas o recibir dinero como beneficio.*
- *La reincidencia en la infracción de deberes y comportamientos considerados como Faltas Tipo II y Tipo III.*
- *El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.*
- *Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.*
- *El no acatar el llamado de atención previo e incumplir con los compromisos que hubiese formulado.*

DERECHO A LA DEFENSA

ARTÍCULO 34. DERECHO A LA DEFENSA. Las sanciones o medidas previstas en este Manual se aplicarán conforme al Derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho a que se le notifique con claridad la falta cometida o la presunta violación o el incumplimiento de los deberes, a ser escuchado en las diferentes instancias, a pedir que se le practiquen pruebas, a solicitar la presencia del acudiente, del representante del consejo de estudiantes y del personero de los estudiantes. Frente al procedimiento por Faltas Tipo II y Faltas Tipo III, tiene derecho a presentar descargos ante el estamento que emitió el concepto y a interponer los recursos establecidos en este Manual para que se modifique o ratifique la decisión.

Parágrafo 1.- Todo estudiante se presume inocente, mientras no se haya comprobado su culpabilidad en faltas en las cuales esté involucrado directa o indirectamente.

Parágrafo 2.- A ningún estudiante se le podrá aplicar dos sanciones diferentes por una misma falta. De cualquier falta ocurrida, debe quedar registro escrito en el Comportamental y en el formato establecido para ello con las firmas respectivas.

Parágrafo 3.- La toma de decisiones frente a una falta cometida, estará sustentada en el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley de Convivencia Escolar.

Parágrafo 4.- La complicidad o la mentira de cualquier persona, que la vincule con cualquiera de las faltas mencionadas, implica la aplicación del Debido Proceso con la misma gravedad de quien cometió la falta.

Parágrafo 5.-En todos los casos, el estudiante que haya incurrido en una falta tiene derecho a que se le aplique el Debido Proceso, a que se le escuche, a presentar por escrito los descargos respectivos ante el ente respectivo o el Consejo de Directivo y a pedir que se le revisen las pruebas.

Parágrafo 6.- En caso de hurto, las familias de los estudiantes implicados deben responder por el 100% del valor de los objetos hurtados en un plazo no mayor a 8 días hábiles.

Parágrafo 7.- En caso de daño al mobiliario de la Institución, la familia del estudiante implicado, debe reparar durante los siguientes 8 días hábiles y de forma material o económica el valor del mueble u objeto averiado.

Parágrafo 8.- Todo estudiante con Faltas Tipo II o Faltas Tipo III, al final del periodo será evaluado en Convivencia Escolar con nota de DESEMPEÑO BAJO y firmará un compromiso comportamental.

Parágrafo 9.- Si el estudiante firma compromiso comportamental por dos periodos durante el año académico, se aplicara la Matricula condicional.

ARTÍCULO 35. RECURSOS. El estudiante que sea objeto de inculpación y por ende sancionado, tendrá derecho a nuevamente ser escuchado y presentar descargos ante la autoridad que emitió el concepto, para que se cambie, se reponga o se ratifique el concepto. Estos descargos se deben realizar bajo el amparo de hechos nuevos (pruebas), que no se hayan presentado en el momento de tomar la decisión y se podrán hacer con el apoyo del padre de

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 34 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

familia, representante del consejo estudiantil del nivel y el personero del colegio. Todo estudiante tendrá derecho a hacer uso de:

RECURSO DE REPOSICIÓN. Consiste en interponer en forma escrita y durante los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, sus descargos con nuevos elementos probatorios, ante la autoridad que la emitió.

RECURSO DE APELACIÓN. Fallada esta primera instancia, el estudiante tendrá derecho a hacer uso de este recurso, que consiste en interponer en forma escrita, con los anexos necesarios, y durante los tres días hábiles siguientes sus descargos, a la instancia inmediatamente superior a la autoridad que emitió la el concepto.

Parágrafo.-Resuelto el recurso o vencido los términos para presentarlos, se perderá el derecho a interponerlos.

Conducto Regular

ARTÍCULO 36. CONDUCTO REGULAR. El conducto regular a seguir para resolver cualquier situación académica o de convivencia, será el siguiente:

EN CASO DE RECLAMACIÓN ACADÉMICA

a. Solicitud por escrito justificando el hecho de su solicitud a coordinación academica, firmada por el estudiante y su acudiente con copia del taller, trabajo o evaluación sin enmendaduras, en los tres (3) días hábiles siguientes al reporte de la valoracion.

b. La coordinación academica analizara la solicitud en los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción y emitirá su concepto sobre la viabilidad de dicha solicitud, en caso de ser positiva se remitirá al consejo academico, en caso contrario se informara por escrito al estudiante y su acudiente.

c. El consejo academico analizara la solicitud en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, estableciendo la viabilidad de la misma, en caso de ser aceptada se remitirá al comité de área respectivo quien tendrá la autonomía para emitir la nueva valoracion en un termino no mayor a cinco (5) días hábiles porteriores a la petición del consejo academico; en caso contrario el consejo academico notificara por escrito a la coordiancion academica, al estudiante y su acudiente.

d. El comité de área notificara la valoracion tanto al consejo academico como a coordinación academica, quienes a su vez oficiaran el resultado al estudiante y su acudiente en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta del comité de área.

Parágrafo: en ningun momento se hara una segunda evaluación, taller o trabajo, solamente se revisara la valoracion.

EN CASO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- *Profesor de la asignatura*
- *Persona que conoce la falta*
- *Coordinador*
- *Directores de Grupo*
- *Comité convivencia*
- *Comisión de Evaluación*
- *Consejo Académico*
- *e. Departamento de psicología*
- *Comisión de Promoción*
- *Comité de Convivencia Escolar*
- *Rector*

Parágrafo 1.- El Comité de Convivencia de acuerdo con la Ley 1620. Artículo 13 está conformado por el rector, quien lo preside, el personero estudiantil, el psicólogo de la institución, el coordinador de convivencia, un representante de los padres de familia, el presidente del consejo estudiantil, dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar (uno representante de los profesores por el nivel primaria y otro representante de los profesores por el nivel secundaria y media técnica).

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 35 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

Parágrafo 2.- En caso de no cumplirse el conducto regular, la solicitud será devuelta al estamento que no se cumplió para poder darle curso a la reclamación.

Parágrafo 3.-El estudiante y el acudiente o padre deben respetar el Conducto Regular en estricto orden y tener evidencia escrita de cada uno de los pasos. Este proceso se debe desarrollar de manera presencial. Según horario de atención a padres, en constancia del cumplimiento de cada instancia.

Parágrafo 4.- Para ser atendida la reclamación, deberá presentarse de forma escrita por el acudiente y ser radicada en la institución, ante el organismo correspondiente.

Parágrafo 5.-De no resolverse la reclamación en esta instancia, pasará automáticamente a la siguiente.

ARTÍCULO 37. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. *Se hará teniendo en cuenta el perfil del estudiante y los criterios establecidos en el SIE, es decir, los desempeños mínimos. Para efectuar esta valoración se tendrá en cuenta la vivencia de los deberes, registros en el libro comportamental, y el cumplimiento de los compromisos académicos. La valoración de la Convivencia Escolar será realizada por el director de cada grupo, teniendo en cuenta los terminus estatuidos en este manual de acuerdo con los protocolos y con la participación de los estudiantes en su autoevaluación, de tal manera que haya una coevaluación y una hétero-evaluación, en busca de la superación de las dificultades académicas, comportamentales y de convivencia y el mejoramiento del clima escolar. Serán valoradas numéricamente durante cada periodo así:*

RANGO

Desempeño Superior: 4,6 a 5,0

Desempeño Alto: 4,0 a 4,5

Desempeño Básico: 3,0 a 3,9

Desempeño Bajo: 1,0 a 2,9

Parágrafo.- La escala de valoración institucional se expresará en escala cuantitativa, con números que van de 1,0 a 5,0. Para la Mención de Honor la nota de Convivencia en el rango de desempeño Superior.

CAPITULO VII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE LEGAL.

ARTICULO 22. DERECHOS

Los padres de familia y/o acudiente legal tienen derecho a:

- 1. Que su hijo reciba una formación integral.*
- 2. Ser informado oportunamente por las directivas de la institución sobre todos los aspectos que se relacionen con su hijo: el rendimiento académico, disciplinario, actitudes, valores y aptitudes.*
- 3. Ser atendido respetuosa y diligentemente por los directivos, profesores, director de grupo y personal administrativo de la institución siempre y cuando el buen trato sea recíproco del plantel , en jornada de trabajo, de acuerdo con el horario de atención, que dependerá de la disponibilidad de tiempo de los funcionarios.*
- 4. Participar en las actividades que para ellos programe la institución.*
- 5. Velar porque se le dé Exigir el buen trato para a su hijo sus hijos por parte de los compañeros de estudio, profesores, directivos y/o administrativos.*
- 6. Opinar y sugerir acciones tendientes al mejoramiento de la institución. en todos sus aspectos.*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 36 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

- Hacer los reclamos, fundamentados y evidenciados, que crea conveniente; siguiendo el conducto regular: profesor, director de grupo, coordinadores, rector, consejo académico y por último el Consejo Directivo., de no hacerlo así perdero.*
- Participar en las diferentes actividades que se organicen en la institución.*
- Ser informados oportunamente de las actividades culturales y lúdicas que se realicen en el plantel, para que se integren y a la vez le den valor a las mismas.*
- Pedir explicación del rendimiento académico y disciplinario de cada uno de los logros no alcanzados por de su hijo o acudido.*
- Recibir informe de las actividades realizadas por la asociación de padres de familia del plantel.*
- Elegir y ser elegidos como representantes de padres de familia, en cada uno de los estamentos del gobierno escolar, de acuerdo con los mecanismos que adopte el plantel, para tal efecto.*
- Solicitar los permisos de forma escrita, cuando los necesite, para que su hijo o acudido se ausente del plantel, justificando su no asistencia.*
- Interponer los recursos de reposición y apelación, cuando le sea aplicada una sanción de tipo disciplinario y/o académico a su hijo o acudido. (ver tiempo para cada uno)*
- Participar en actividades pedagógicas que conlleven al fomento de actitudes emprendedoras de su hijo o acudido.*
- Ser representado por un abogado, si así lo desea.*

ARTICULO 23. DEBERES DE LOS PADRES

- Reconocer que al matricular a su hijo en la institución educativa Nazario Restrepo, acepta de antemano lo reglamentado en este Manual de Convivencia, y que es de su deber colaborar con la formación integral de su hijo.*
- Presentar solicitudes, quejas, reclamos y sugerencias, de manera cortés y respetuosa, ante cualquier funcionario de la institución.*
- Dar cumplimiento a los deberes adquiridos al firmar la matrícula.*
- Apoyar las decisiones tomadas por la institución, que vayan en beneficio de la Comunidad Educativa en el campo recreativo, académico, cultural y disciplinario entre otros.*
- Asistir puntual y participar oportunamente en las reuniones de los padres de familia y en las demás actividades que se programen en beneficio del plantel de la institución*
- Hacerse presente cuando sea solicitado en el plantel.*
- Dar trato comedido y cortés a los demás miembros de la comunidad educativa del plantel de la institución.*
- Justificar de inmediato y de manera responsable, las ausencias de su hijo o acudido, a las clases y actividades programadas por el plantel.*
- Colaborar para que la formación impartida por los profesores en el plantel, no sea destruida en el hogar.*
- Preocuparse por analizar y evaluar el desempeño y desarrollo de su hijo o acudido, en cuanto a procesos académicos, pedagógicos, axiológicos, entre otros, en coordinación con los miembros de la comunidad educativa.*
- Hacerse responsable de los daños que su hijo ocasione en el plantel y/o a terceros.*
- Informar a los profesores, sobre problemáticas sufridas por el estudiante en su hogar, con el propósito de que la formación de su hijo y las orientaciones impartidas le ayuden a crecer como persona y se convierta en una educación integral.*
- Colaborar con su hijo para que se ponga al día, cuando haya faltado a las clases dentro de los 5 días hábiles siguientes a su ausencia justificada.*
- Velar porque su hijo o acudido conozca, asuma y acate las normas contempladas en el MANUAL DE CONVIVENCIA de la institución.*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 37 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

- 15. *Ayudar a forjar en el estudiante el verdadero CARISMA NAZARISTA.*
- 16. *Acatar las decisiones tomadas por el comité de evaluación y apoyo, consejo directivo y consejo académico.*
- 17. *Proporcionar en el hogar un ambiente favorable de estudio.*
- 18. *Permitir a su hijo o acudido, integrar las diferentes selecciones deportivas y demás proyectos que al interior se desarrollen, en concordancia con el PEI de la institución.*
- 19. *Abstenerse de hacer comentarios destructivos, de la institución y/o de la comunidad educativa en general, por cualquier medio de comunicación.*

NOTA: El Manual de Convivencia debe ser sometido a estudio y evaluación por periodos no menores de un (1) año, con la participación de la Comunidad Educativa y cuando la legislación lo amerite.

De los resultados de las evaluaciones, se debe partir para hacer las respectivas reformas y/o modificaciones.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Nazario Restrepo, rige con modificaciones y/o reformas a partir del día de su promulgación.

CAPITULO VIII
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CONFORMACIÓN, ELECCIÓN, PROTOCOLO

ARTÍCULO 38º: DEFINICIÓN DE COMITÉ DE CONVIVENCIA.
Comisión creada con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar y formación para los DDHH y DHSR de los alumnos del plantel en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de comunidad educativa.

ARTÍCULO 39º: CONFORMACIÓN.
El comité escolar de convivencia estará conformado por: El rector, quien lo preside. El personero estudiantil. El psicólogo de la Institución. El coordinador de convivencia. Un representante de los padres de familia. El presidente del consejo estudiantil. Dos docentes (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).Uno representante de los profesores por el nivel primaria y otro representante de los profesores por el nivel secundaria y media técnica.

Parágrafo.- El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

ARTÍCULO 40º: ELECCIÓN.
*La elección de los Representantes al Comité de Convivencia Escolar se establece de la siguiente forma, a partir de la conformación del Gobierno Escolar:
El Personero estudiantil y el Presidente del consejo de estudiantes serán elegidos por votación, por sus compañeros como lo señala el Manual de Convivencia en el Capítulo de Gobierno Escolar.
El Docente será elegido mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el Gobierno Escolar.
El Coordinador de convivencia de la institución será nombrado al principio del año lectivo escolar.
El presidente del consejo de padres de familia será elegido en votación por parte de los padres de familia en Asamblea.*

*Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.
Parágrafo.- Para efectos de la elección, la Secretaria de la institución, realizará la convocatoria dentro de los primeros 30 días calendario al inicio del año Escolar.*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 38 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

ARTÍCULO 41º: PERIODO DE PERMANENCIA.

El Comité de Convivencia Escolar tendrá vigencia por el año lectivo para el cual fue escogido y hasta por dos años.

ARTÍCULO 42º: FUNCIONES.

Son funciones del Comité de Convivencia Escolar, las siguientes:
Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes
Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que No pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.
Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 43º: DEFINICIONES.

Para efectos del presente Manual de Convivencia y claridad de todos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se entiende por:
Conflicto. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
Conflicto manejado inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación,

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 DANE 117877000111		Página 39 de 42 Código: GAF
	RECTORIA		V :01

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes o padres contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO IX

DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA BANDA DE MÚSICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO DE VITERBO CALDAS.

CAPITULO.

ARTÍCULO 44: Del ingreso y permanencia en la banda estudiantil de músicos Institución Educativa Nazario Restrepo.

A. *El ingreso como integrante de la banda de músicos es una decisión voluntaria, pero debe someterse a una serie de pruebas para ser admitido y cumplir las siguientes condiciones:*

- 1. Estar matriculado en alguna de las sedes de las instituciones educativas de Viterbo.*
- 2. Tener la autorización de los padres o acudientes.*
- 3. Tener un excelente rendimiento académico y observar comportamiento disciplinario intachable y mantener buenas relaciones sociales.*
- 4. Conocer los estatutos y reglamentos que rigen la banda de músicos y comprometerse a acatarlos.*

B. *De la permanencia: Para permanecer como integrante de la Banda de Músicos de la Institución Educativa Nazario Restrepo, debe cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Presentar un buen rendimiento académico; esto es, que se vea reflejado en las notas en cada una de las áreas y asignaturas.*
- 2. Los estudiantes que reprueben dos años consecutivos, no pueden continuar en la banda hasta que no aprueben el año que tengan pendiente por aprobar.*
- 3. Que su comportamiento y disciplina no tengan reparos, tanto como integrante de la banda, como en su actuar integral dentro y fuera de la institución.*
- 4. Que siempre represente con honor y dignidad la institución y el municipio.*
- 5. Que evidencie respeto por el director de la banda, docentes en general y sus compañeros tanto en lo musical, como en lo académico.*

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAZARIO RESTREPO VITERBO – CALDAS. NIT 800182319-6 117877000111		Página 40 de 42 Código: GAF
	DANE		V :01
	RECTORIA		

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

6. *Cuidar con dedicación del instrumento o instrumentos bajo su responsabilidad y junto a su acudiente responderá por el daño o pérdida voluntaria que pueda darse.*
7. *Expresar un comportamiento disciplinario y moral como embajador cultural de la institución y del municipio.*

ARTÍCULO 45: Derechos de los estudiantes integrantes de la banda de músicos:

- 1. Contar con los instrumentos necesarios y adecuados para la labor musical*
- 2. Un espacio adecuado para sus ensayos y con las condiciones mínimas de comodidad.*
- 3. Tener los uniformes adecuados para sus presentaciones dentro y fuera del municipio.*
- 4. Recibir la colaboración de los docentes en las distintas asignaturas para su preparación y formación musical.*
- 5. Ser tratados con el debido respeto por el director de la banda de músicos, las directivas de la banda y la institución en general.*
- 6. Tiene derecho a capacitación y actualización constante.*
- 7. Tiene derecho a ser escuchado cuando exprese sus opiniones libre y respetuosamente, sobre asuntos de conformación y funcionamiento de la banda.*
- 8. Tiene derecho a participar en todas las actividades programadas por la junta directiva de la banda.*
- 9. Tiene derecho a solicitar los permisos que requiera siempre y cuando presente excusa por escrito dos horas antes de un ensayo.*
- 10. Tiene derecho a solicitar los permisos que requiera, siempre y cuando presente excusa por escrito para no participar en un evento, por lo menos cinco (5) días antes.*

ARTICULO 46: DEBERES.

Son deberes de los integrantes de la banda de músicos de la Institución Educativa Nazario Restrepo, entre otros, los siguientes:

- 1. Conocer y cumplir los estatutos de la banda.*
- 2. Mantener buenas relaciones con los integrantes y directivos de la banda de forma respetuosa.*
- 3. Dirigirse de forma respetuosa a los directivos de la banda.*
- 4. Abstenerse de realizar actos que perturben el buen funcionamiento de la banda.*
- 5. Asistir puntualmente a los ensayos y eventos que programen las directivas de la banda.*
- 6. Portar los uniformes correctamente.*
- 7. Mantener en buen estado el instrumento que le fue asignado.*
- 8. Informar a los padres de familia y/o acudientes de las reuniones, actividades y eventos programados por las directivas de la banda.*
- 9. Abstenerse de consumir licor o sustancias psicoactivas en los ensayos y salidas de la banda.*

ARTÍCULO 47: Del cuidado de los Uniformes.

Es responsabilidad de cada integrante de la banda de músicos, responder por el buen estado y conservación de los uniformes que se les entrega para su uso en las diversas presentaciones, tanto dentro como fuera del municipio y devolverlas después de cada presentación en perfectas condiciones, esto es, bien lavados y planchados.

PARÁGRAFO UNO: *Queda completamente prohibido usar los uniformes como ropa de calle y mucho menos prestarlos a personas que nada tengan que ver con la banda de músicos.*

PARÁGRAFO DOS: *Queda terminantemente prohibido prestar el instrumento o instrumentos a cargo a nadie ajeno a la banda y solamente se permitirá a un compañero con el aval del director.*

ARTICULO 48: Porte del uniforme.

Durante una salida todos los integrantes deben permanecer con el uniforme bien presentado, debidamente lavado y planchado, el desplazamiento se realizará con el uniforme o las prendas que el director o la junta determinen.

ARTICULO 49: PROHIBICIONES.

Está rotundamente prohibido para los integrantes de la banda de músicos de la Institución Educativa Nazario Restrepo:

Institución Educativa de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución de Fusión No. 00373 del 28 de Febrero de 2003 y resolución de funcionamiento No. 9336-6 del 16 de noviembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar al nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados Primero a Quinto y Básica Secundaria grados Sexto a Noveno y el nivel de educación Media Técnica Especialidad Comercial y Media Académica grados Décimo y Undécimo.

1. Presentarse a ensayos o actividades programadas por las directivas de la banda bajo efecto de alcohol o sustancias psicoactivas.
2. Dañar instrumentos o planta física de los lugares donde se encuentre la banda.
3. Mal comportamiento en formación, salidas o ensayos.
4. Desacato a las órdenes impartidas por las directivas de la banda.
5. El vocabulario soez de palabra o en grafitis y las agresiones físicas, hacia los compañeros o directivos de la banda.
6. Portar incorrectamente el uniforme en las salidas programadas por las directivas de la banda.
7. Portar armas de fuego o elementos corto punzantes en los ensayos o actividades programadas.

ARTÍCULO 50: SITUACIONES TIPO I Y ACCIÓN FORMATIVA.

Las situaciones tipo I se resuelven como se recomienda en los protocolos referidos [arriba](#), pero se mencionan algunos para ejemplificar la acción pedagógica.

SITUACIÓN TIPO I	ACCIÓN FORMATIVA
Llegar tarde a ensayo.	Cumplir sanción por la falta.
Faltar a ensayo.	Presentar excusa por escrito.
Faltar a dos ensayos de forma consecutiva y sin excusa por escrito.	Llamado de atención verbal con coordinación de convivencia, dejando constancia en el observador del estudiante.
Faltar a tres ensayos de forma consecutiva y sin excusa justificada	Se hará el reporte al Comité de Convivencia para que analice la situación y mediante resolución rectoral, se tome la decisión a que haya lugar.
Mal rendimiento académico.	El director de la banda pasará el informe al Comité de Convivencia y éste a su vez al Consejo Directivo para que decida su retiro temporal, hasta tanto nivele sus falencias académicas, retornando cuando presente certificación de haber superado dificultades académicas en las asignaturas pendientes. Decisión que será comunicada a sus padres o acudientes.

Las situaciones tipo II, de inmediato serán reportadas ante el Comité de Convivencia y no podrá seguir asistiendo a ensayos o participaciones con la banda, hasta tanto el Comité de Convivencia no resuelva la situación.

Las situaciones tipo III, de inmediato serán reportadas ante la autoridad competente.

PARAGRAFO 1. No es el director de la banda de músicos de la Institución Educativa Nazario Restrepo, quien decide el tipo de sanciones hacia un integrante de ésta; su función es informar al Coordinador de Convivencia para que decida la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 50: Facultades del director de la banda de músicos.

El director de banda de músicos, está facultado para solicitar al Comité de Convivencia la suspensión temporal de uno de los integrantes, si revisado el rendimiento académico no es el adecuado, hasta tanto muestre una superación de dificultades académicas plena, de las asignaturas en las que presenta debilidades. Para una suspensión definitiva de un estudiante de banda, el Comité de Convivencia debe solicitar autorización del Consejo Directivo

